



contratacion Concejo Valledupar <contratacioncmv@gmail.com>

**Fwd: OFERTA TECNICA Y ANEXOS 1**

3 mensajes

**CONCEJO DE VALLEDUPAR** <concejodevalledupar@gmail.com>  
Para: CONTRATACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <contratacioncmv@gmail.com>

25 de septiembre de 2024, 18:19



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Carrera 5 No. 15 - 69 Tels: 5841801 - 5841802 - 5841803 - 5809758 Fax: 5841804

[www.concejodevalledupar.gov.co](http://www.concejodevalledupar.gov.co) - E-mail: [concejodevalledupar@gmail.com](mailto:concejodevalledupar@gmail.com)

[prensaconcejodevalledupar@gmail.com](mailto:prensaconcejodevalledupar@gmail.com) Twitter: @ConcejoVpar

Página Facebook: [Concejo Municipal De Valledupar](#)

----- Forwarded message -----

De: **CENTRO DE APOYO A LA GESTION MUNICIPAL** <cagm@cuc.edu.co>  
Date: mié, 25 sept 2024 a las 10:37  
Subject: OFERTA TECNICA Y ANEXOS 1  
To: CONCEJO DE VALLEDUPAR <concejodevalledupar@gmail.com>

Barranquilla, 25 de Septiembre de 2024

Señor  
**PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR**  
E S D

*Cordial saludo,*

*Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de presentar propuesta para la celebración de convenio de cooperación institucional, para adelantar la fase de pruebas de conocimientos, evaluación de hoja de vida y acompañamiento jurídico y técnico dentro de la convocatoria pública de méritos para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar.*

-  **protocolo 2023 - 2027.pdf**  
199K
-  **RUT CUC COMPLETO ABRIL 16 2024.pdf**  
651K
-  **EXPERIENCIAS CONTRATOS PERSONERO CUC.pdf**  
1436K
-  **EXPERIENCIA CONTRATOS CUC.pdf**  
6124K
-  **PARAFISCALES SEPTIEMBRE .pdf**  
200K
-  **REDAM-REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS-SEP (1).pdf**  
124K

contratacion Concejo Valledupar <contratacioncmv@gmail.com>  
Para: ospinoj94@gmail.com

26 de septiembre de 2024, 10:50

---

22 adjuntos

-  **OFERTA TECNICA VALLEDUPAR SECRETARIO 2025.pdf**  
374K
-  **OFERTA ECONOMICA VALLEDUPAR SECRETARIO 2025.pdf**  
180K
-  **1. Estatutos CUC.pdf**  
8415K
-  **AC No. SG-001 NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL.pdf**  
163K
-  **ACUERDO SG 028 ELECCION RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.pdf**  
184K
-  **CEDULA DE CIUDADANIA EDUARDO CRISSIEN BORRERO (1).pdf**  
326K
-  **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL MEN 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.pdf**  
467K
-  **ANTECEDENTES JUDICIALES SEP 2024 E.C..pdf**  
222K
-  **Consulta RNMC (2).pdf**  
48K
-  **72139644 (5).pdf**  
47K
-  **890104530.pdf**  
47K
-  **Consulta de Inhabilidades (1).pdf**  
34K
-  **Certificado (36).pdf**  
23K
-  **Certificado (35).pdf**  
23K
-  **CertificadoLibretaMilitar EDUARDO.pdf**  
260K
-  **REACREDITACION.pdf**  
528K
-  **protocolo 2023 - 2027.pdf**  
199K
-  **RUT CUC COMPLETO ABRIL 16 2024.pdf**  
651K

-  EXPERIENCIAS CONTRATOS PERSONERO CUC.pdf  
1436K
-  EXPERIENCIA CONTRATOS CUC.pdf  
6124K
-  PARAFISCALES SEPTIEMBRE .pdf  
200K
-  REDAM-REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS-SEP (1).pdf  
124K

contratacion Concejo Valledupar <contratacioncmv@gmail.com>  
Para: josericardovalera73@gmail.com

26 de septiembre de 2024, 11:57

Atentamente,

**LISETH PINEDA BARRIO**  
Profesional Esp. de Contratación  
Secretaría General



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

Carrera 5 No. 15 - 69 Tels: 5841801 - 5841802 - 5841803 - 5809758 Fax: 5841804

[www.concejodevalledupar.gov.co](http://www.concejodevalledupar.gov.co) - E-mail: [concejodevalledupar@gmail.com](mailto:concejodevalledupar@gmail.com)

[prensaconcejodevalledupar@gmail.com](mailto:prensaconcejodevalledupar@gmail.com) Twitter: @ConcejoVpar

Página Facebook: [Concejo Municipal De Valledupar](#)

----- Mensaje reenviado -----

De: **contratacion Concejo Valledupar** <contratacioncmv@gmail.com>

Fecha: El jue, 26 sep. 2024 a la(s) 10:50 a. m.

Asunto: Fwd: OFERTA TECNICA Y ANEXOS 1

Para: <ospinoj94@gmail.com>

22 adjuntos

-  OFERTA TECNICA VALLEDUPAR SECRETARIO 2025.pdf  
374K
-  OFERTA ECONOMICA VALLEDUPAR SECRETARIO 2025.pdf  
180K
-  1. Estatutos CUC.pdf  
8415K
-  AC No. SG-001 NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL.pdf  
163K
-  ACUERDO SG 028 ELECCION RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.pdf  
184K
-  CEDULA DE CIUDADANIA EDUARDO CRISSIEN BORRERO (1).pdf  
326K
-  CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL MEN 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.pdf  
467K

-  ANTECEDENTES JUDICIALES SEP 2024 E.C..pdf  
222K
-  Consulta RNMC (2).pdf  
48K
-  72139644 (5).pdf  
47K
-  890104530.pdf  
47K
-  Consulta de Inhabilidades (1).pdf  
34K
-  Certificado (36).pdf  
23K
-  Certificado (35).pdf  
23K
-  CertificadoLibretaMilitar EDUARDO.pdf  
260K
-  REACREDITACION.pdf  
528K
-  protocolo 2023 - 2027.pdf  
199K
-  RUT CUC COMPLETO ABRIL 16 2024.pdf  
651K
-  EXPERIENCIAS CONTRATOS PERSONERO CUC.pdf  
1436K
-  EXPERIENCIA CONTRATOS CUC.pdf  
6124K
-  PARAFISCALES SEPTIEMBRE .pdf  
200K
-  REDAM-REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS-SEP (1).pdf  
124K

Barranquilla, 25 de Septiembre de 2024

**Señor**  
**PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR -**  
**CESAR**  
**E S D**

**Referencia: Presentación de propuesta para adelantar proceso de acompañamiento y Selección para el cargo de Secretario del Concejo Municipal.**

*Cordial saludo,*

*Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de presentar propuesta para la celebración de convenio de cooperación institucional, para adelantar la fase de pruebas de conocimientos, evaluación de hoja de vida y acompañamiento jurídico y técnico dentro de la convocatoria pública de méritos para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar.*

## **PROPUESTA DE SERVICIOS**

### **1. PRESENTACIÓN**

*La Corporación Universidad de la Costa – CUC – es una entidad sin ánimo de lucro, fundada en 1970, acreditada en alta calidad mediante resolución 009521 del 6 de septiembre de 2019 acreditación renovada por 6 años según resolución 008920 del 29 de Mayo de 2023; constituida con el fin de formar profesionales íntegros en diferentes áreas del saber, en la actualidad cuenta con 22 programas de pregrado, de los cuales 11 se encuentran acreditados en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional y 43 programas de posgrados entre los cuales tenemos 14 Maestrías, 3 Doctorados y 26 Especializaciones.*



*En desarrollo de las políticas institucionales a través del área de extensión se ha buscado por parte de la Universidad de la Costa de Fortalecer los lazos con el estado a través del desarrollo de diferentes contratos y convenios para el desarrollo de proyectos de investigación, convenios de cooperación institucional en los que la Universidad ha facilitado la labor de los diferentes entes gubernamentales para la consecución de sus deberes funcionales.*

## 2. SERVICIO OFRECIDO

*De acuerdo con la resolución que para tal fin expida la honorable mesa directiva y las normas que regulan la materia, la Universidad de la Costa desarrollará las siguientes actividades*

- a) Verificación de los requisitos de admisión y la expedición del listado preliminar y del listado definitivo de admitidos,
- b) Diseño, elaboración, custodia, aplicación y calificación de la pruebas de conocimientos, La prueba se diseñará de acuerdo a los criterios de evaluación que se establezcan en la resolución de convocatoria. La tipología de la prueba de conocimientos será de selección múltiple con única respuesta donde se evaluarán habilidades tanto cognitivas como el saber – hacer a través del análisis de situaciones problemáticas que se pueden llegar a presentar en el ejercicio de las funciones del cargo
- c) Análisis y valoración de los antecedentes académicos y de experiencia, para ser publicada en la fecha fijada en el cronograma
- d) Atención y respuesta oportuna de los reclamos y recursos presentados por los aspirantes en cada una de las etapas a su cargo, Para la atención y presentación de reclamaciones la Corporación Universidad de la Costa pone a disposición el correo [cagm@cuc.edu.co](mailto:cagm@cuc.edu.co) a través del cual se podrán canalizar las inscripciones, reclamaciones y respuestas a las mismas.
- e) Verificación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones del listado seleccionado para la elección
- f) Entregar al Concejo Municipal la información de las diferentes actividades del proceso de selección para su publicación oportuna de información que se establezca en la convocatoria pública.



*Así mismo se prestará el servicio de acompañamiento técnico y jurídico en todas las fases de cada proceso.*

### **3. EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE ENTIDADES PUBLICAS**

#### **Año 2014**

Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Soledad (Atlántico) año 2014

#### **Periodo 2016 – 2020**

2. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Santo Tomás (Atlántico)
3. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Sabanagrande (Atlántico)
4. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Campo de la Cruz (Atlántico)
5. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Usiacuri (Atlántico)
6. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Manati (Atlántico)
7. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Sabanalarga (Atlántico)
8. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Galapa (Atlántico)
9. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Chibolo (Magdalena)



10. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del personero distrital de Santa Marta.
11. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Albania (La Guajira)
12. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del personero distrital de Riohacha (La Guajira)
13. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del personero municipal de La Belleza (Santander)
14. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Cabrera (Santander)
15. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Carmén de Chucuri (Santander)
16. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Aguada (Santander)
17. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo de la convocatoria pública para la elección del Contralor Distrital de Santa Marta.
18. Convenio de Cooperación institucional para el desarrollo de la Convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de la Guajira
19. Convenio de Cooperación institucional para la elección del Secretario de General del Concejo de Valledupar año 2016.
20. Convenio de Cooperación institucional para la elección del Secretario de General del Concejo de Valledupar año 2017.
21. Contrato para el concurso de Curador Urbano No 2 de Santa Marta

#### **PERIODO 2019 – 2024**

22. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Sincelejo 2019.
23. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Distrital de Santa Marta.
24. Convenio de Cooperación institucional para la elección del secretario General del Concejo de Santa Marta.
25. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Galapa.
26. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero municipal de Uribia.



27. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Sabanagrande.
28. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Polonuevo.
29. Convenio de Cooperación institucional para la elección del Contralor Distrital de Santa Marta
30. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Tiquisio
31. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero municipal de Albania
32. Convenio de Cooperación institucional para la elección del contralor Municipal de Sincelejo
33. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Sincelejo 2020 – 2024 .
34. Convenio de Cooperación institucional para la elección del Secretario General del concejo Municipal de Sincelejo 2020.
35. Convenio de cooperación institucional para la elección del contralor departamental del Magdalena y Secretario General de la Asamblea Departamental 2020
36. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Sucre - Sucre.
37. Convenio para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Galapa.
38. Convenio de Cooperación institucional para la elección del Contralor Departamental de la Guajira.
39. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Pivijay - Magdalena.
40. Convenio de Cooperación institucional para la elección del Contralor Departamental de Casanare.
41. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Tenerife - Magdalena.
42. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Pedraza - Magdalena.
43. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de El Banco - Magdalena.
44. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Fonseca - Guajira.
45. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Zapayan - Magdalena.
46. Convenio de Cooperación institucional para la elección del Contralor Departamental de Cordoba.



47. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de San Jacinto del Cauca - Bolívar.
48. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Juan de Acosta.
49. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Tubara.
50. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Baranoa.
51. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Concordia (Magdalena)
52. Convenio de cooperación institucional para la elección del personero municipal de Tamalameque.
53. Convenio para la elección del contralor distrital de Barranquilla
54. Contrato de prestación de servicios para apoyar al concejo municipal de Soledad en el proceso de elección del personero Municipal
55. Contrato de prestación de servicios para apoyar al concejo municipal de Soledad en el proceso de elección del contralor Municipal.
56. Contrato de Prestación de servicios para apoyar al concejo municipal de Rionegro en el proceso de elección del contralor Municipal
57. Contrato de Prestación de servicios para adelantar el proceso de concurso de méritos del personero de Popayán
58. Contrato de prestación de servicios para adelantar el proceso de contralor del Departamento del Cesar periodo 2022-2025
59. Contrato de prestación de servicios para adelantar el proceso de contralor del Departamento del Vichada periodo 2022-2025
60. Contrato de prestación de servicios para adelantar el proceso de contralor del Departamento del Amazonas periodo 2022-2025
61. Contrato de prestación de servicios para adelantar el proceso de contralor del Departamento del Guaviare periodo 2022-2025
62. Contrato de prestación de servicios para adelantar el proceso de contralor del Departamento del Meta periodo 2022-2025
63. Contrato de prestación de servicios para adelantar el proceso de contralor del Departamento del Putumayo periodo 2022-2025
64. Contrato de prestación de servicios para adelantar el proceso de contralor del Departamento del Nariño periodo 2022-2025
65. Convenio de cooperación institucional para adelantar el proceso de Secretario del Concejo de Santa Marta periodo 2023
66. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Secretario General del concejo de Bello periodo 2022
67. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Contralor de Cartagena periodo 2022 – 2025



68. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Secretario General del concejo de Barranquilla periodo 2023
69. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Secretario General del concejo de Valledupar periodo 2023
70. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Secretario General del concejo de Soledad periodo 2023
71. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Secretario General del concejo de Cartagena periodo 2023
72. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Secretario General del concejo de Popayan periodo 2023
73. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Secretario General del concejo de Monteria periodo 2023
74. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Secretario General del concejo de Caldas - Antioquia periodo 2023
75. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Secretario General de la Asamblea de Cordoba periodo 2023
76. Convenio de cooperación institucional para la elección del Personero Municipal de Santo Tomás para finalizar periodo 202-2024
77. Convenio de cooperación institucional para la elección del Personero Municipal de Galapa para finalizar periodo 2020-2024

#### **PERIODO 2024 – 2028**

78. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Personero Municipal y Secretario General, del concejo de Soledad – Atlántico
79. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Personero Municipal y Secretario General, del concejo de Montería - Córdoba
80. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Personero Distrital y Secretario General, del concejo de Cartagena - Bolívar
81. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Personero Municipal de Jordán – Santander
82. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Personero Municipal de San Diego - Cesar
83. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Personero Municipal de Urao - Antioquia
84. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Personero Municipal de Sucre - Sucre
85. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Personero Municipal de Cañasgordas – Antioquia
86. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Personero Municipal de San Antonio del Palmito - Sucre



87. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Galapa – Atlántico.
88. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Sabanagrande – Atlántico.
89. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Chibolo - Magdalena.
90. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Sampues - Sucre
91. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Arboletes - Antioquia
92. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Santo Tomás Atlántico
93. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Algarrobo - Magdalena.
94. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Ciénaga - Magdalena.
95. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Ovejas - Sucre
96. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Suan – Atlántico.
97. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Coveñas - Sucre
98. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Pijiño del Carmén - Magdalena
99. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Secretario General del concejo de Valledupar periodo 2024.
100. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del personero Distrital de Snata Marta
101. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Secretario General del Concejo Distrital de Santa Marta PERIODO 2024
102. Convenio de Cooperación institucional para la elección del personero Municipal de Cereté - Córdoba.
103. Contrato de Prestación de Servicios para la elección del Secretario General del concejo de Soledad 2025 (en ejecución)
104. Contrato de prestación de servicios para la elección del secretario General del Concejo Distrital de Santa Marta periodo 2025 (en ejecución)

#### 4. PROPUESTA TÉCNICA

La Universidad de la Costa de conformidad con el fin de dar cumplimiento estricto a lo establecido en las etapas del proceso de selección que se establezcan en el reglamento de la convocatoria pública para la elección del Secretario general, las



cuales deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales regulatorias de esta materia y de acuerdo con el alcance establecido en la resolución 059 de septiembre de 2024 ofrece la prestación de los siguientes servicios

- a) Verificación de los requisitos de admisión y la expedición del listado preliminar y del listado definitivo de admitidos,
- b) Diseño, elaboración, custodia, aplicación y calificación de las pruebas de conocimientos, La prueba se diseñará de acuerdo a los criterios de evaluación que se establezcan en la resolución de convocatoria. La tipología de la prueba de conocimientos será de selección múltiple con única respuesta donde se evaluarán habilidades tanto cognitivas como el saber – hacer a través del análisis de situaciones problemáticas que se pueden llegar a presentar en el ejercicio de las funciones del cargo
- c) Análisis y valoración de los antecedentes académicos y de experiencia, para ser publicada en la fecha fijada en el cronograma
- d) Atención y respuesta oportuna de los reclamos y recursos presentados por los aspirantes en cada una de las etapas a su cargo, Para la atención y presentación de reclamaciones la Corporación Universidad de la Costa pone a disposición el correo [cagm@cuc.edu.co](mailto:cagm@cuc.edu.co) a través del cual se podrán canalizar las inscripciones, reclamaciones y respuestas a las mismas.
- e) Verificación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones del listado seleccionado para la elección
- f) Entregar al Concejo Municipal la información de las diferentes actividades del proceso de selección para su publicación oportuna de información que se establezca en la convocatoria pública.

*Los procesos hasta ahora ejecutados han contado con la Competencia técnica del equipo de trabajo quienes han sido capacitados para la correcta aplicación de las normas jurídicas y técnicas, métodos, procedimientos, herramientas y equipos para adelantar las etapas necesarias para la selección de personal; así como la experiencia para desarrollar procesos de selección de personal.*

*La capacidad logística de las herramientas informáticas, tecnología y servicios necesarios que deben garantizar las entidades para la implementación y ejecución de los procesos nos han permitido cumplir a cabalidad con los mismos sin mayores contratiempos jurídicos ni administrativos.*



## **ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL**

**Elaboración de la convocatoria y Cronograma**

**Publicación de la Convocatoria en los medios ordenados en la convocatoria.  
(10 DIAS)**

**Inscripción de aspirantes.**

**Elaboración y Publicación de lista de admitidos y no admitidos .**

**Reclamaciones a la Lista de Admitidos y no admitidos**

**Aplicación prueba escrita de conocimientos**

**Publicación de resultados de pruebas escritas**

**Reclamación resultados pruebas de conocimientos**

**Evaluación de Hojas de Vida**

**Publicación resultados evaluación de hoja de Vida**

**Reclamación resultados Hoja de Vida**

**Conformación de terna**

**Entrevista**

**Nombramiento del Secretario General**

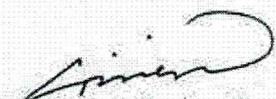
*Para el desarrollo de las etapas señaladas con anterioridad la Universidad de la Costa acatará los temimos señalados en la resolución que expida el concejo municipal de Valledupar en la que se reglamente el proceso de convocatoria pública*



## 5. CONTACTO

Secretaria General  
Teléfono 3362200  
Correo [cagm@cuc.edu.co](mailto:cagm@cuc.edu.co)

Atentamente,

  
Eduardo Crissien Borrero  
Rector



[www.cuc.edu.co](http://www.cuc.edu.co)



Calle 58 # 55 - 66  
Barranquilla, Colombia



605 319 8929



+57 350 5887101

Barranquilla, 25 de Septiembre de 2024

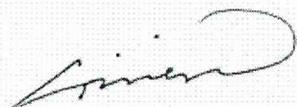
**PROPUESTA ECONÓMICA****OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2025".

El suscrito EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO obrando en nombre y representación de LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC conforme lo establecido en la presente Invitación Pública, por medio del presente, oferto en firme, irrevocablemente y como precio unitario con destino a la celebración del contrato objeto de este proceso, y en consecuencia, presento oferta, bajo las características técnicas establecidas para tales servicios, en los términos y conforme a las condiciones y cantidades, previstos para tal efecto, por un valor total fijo de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL pesos colombianos \$9.500.000 incluido impuestos los que únicamente para los efectos tributarios y arancelarios que resulten pertinentes, se discriminan así:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS ETAPAS Y ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2025.	\$9.500.000

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, INCLUIDO IMPUESTOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000)

En constancia, se firma en BARRANQUILLA, a los 25 días del mes de SEPTIEMBRE de 2024.



---

EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO  
RECTOR  
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA - CUC





X

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO 3235

( 28 MAR. 2012 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento como universidad presentada por la Corporación Universitaria de la Costa CUC

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1212 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia y por la Ley 30 de 1992, el estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el artículo 20 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1212 de 1993 señalan los requisitos para el reconocimiento como universidad de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que la Corporación Universitaria de la Costa CUC presentó ante el Ministerio de Educación Nacional la solicitud de reconocimiento como universidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional designó los pares encargados de realizar la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normativa vigente, referentes al reconocimiento como universidad, la cual se llevó a cabo los días 24, 25 y 26 de marzo de 2011.

Que la Sala de Instituciones de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en ejercicio de su competencia, en especial de la establecida en la Resolución 737 de 2008 y el Decreto 5012 de 2009, mediante escrito de 27 de abril de 2011 informó a este Despacho que para poder emitir concepto sobre la solicitud de reconocimiento como universidad, era necesario requerir a la Corporación Universitaria de la Costa CUC, para que en el término allí concedido se presentaran los argumentos y soportes documentales que evidenciaran el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, la Subdirección de Inspección y Vigilancia estudió la propuesta de reforma estatutaria presentada por la Corporación Universitaria de la Costa CUC en el trámite de solicitud de reconocimiento como universidad, y emitió el respectivo concepto a través de oficio número 2011IE18817 en el que consideró que *"los estatutos de la Corporación Universitaria de la Costa CUC, allegados dentro del trámite de reconocimiento como Universidad, se encuentran adecuados a las disposiciones normativas vigentes sobre la materia, particularmente a lo previsto en la Ley 30 de 1992"*.

Que este Despacho profirió auto comunicado mediante oficio 2011EE42553 a efecto de requerir a la Corporación Universitaria de la Costa CUC para que en el término de dos (2) meses presentara la información y documentos que, en sesión de 27 de abril de 2011, la Sala de Instituciones de CONACES consideró necesarios para emitir concepto sobre la solicitud de reconocimiento como universidad.

Que encontrándose dentro del término establecido en el referido auto y mediante escrito identificado con el radicado 2011ER91067 la Corporación Universitaria de la Costa CUC presentó respuesta al mismo.

Que posteriormente la Corporación Universitaria de la Costa CUC mediante escritos identificados con los radicados 2011ER116336 y 2011ER199954 presentó información complementaria.

AGB

Que la Sala de Instituciones de CONACES en sesión de 21 de marzo de 2012 estudió la información presentada por la Corporación Universitaria de la Costa CUC, así como el informe presentado por los pares académicos y con fundamento en la normativa vigente aplicable recomendó a este Despacho reconocer como universidad a la Corporación Universitaria de la Costa CUC.

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Corporación Universitaria de la Costa CUC, los informes de los pares académicos, los conceptos emitidos por la Sala de Instituciones de CONACES y los conceptos proferidos por la Subdirección de Inspección y Vigilancia, encuentra que la Corporación Universitaria de la Costa CUC cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el reconocimiento como universidad.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer como universidad a la Corporación Universitaria de la Costa CUC, con domicilio en Barranquilla, departamento del Atlántico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ratificar los estatutos presentados por la Corporación Universitaria de la Costa CUC en el trámite de reconocimiento como universidad, los cuales fueron aprobados por la Sala General de la Institución mediante Acuerdo número 001 de 27 de octubre de 2010, los cuales se transcriben a continuación:

#### \*CAPÍTULO I DEL NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN

**ARTÍCULO 1º.** La CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, es una Universidad de carácter privado, organizada como corporación civil de utilidad común, sin ánimo de lucro, con duración indefinida con autonomía académica y administrativa, de acuerdo con las leyes que regulan la materia.

**ARTÍCULO 2º.** Para todos los efectos legales, el domicilio de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC, es la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, pero podrá establecer seccionales o dependencias en todo el territorio nacional e internacional, previo cumplimiento de los requisitos que la ley establece para tales fines, con el propósito de desarrollar programas y actividades culturales y académicas en cumplimiento de su misión.

**ARTÍCULO 3º. VISIÓN:** Ser reconocida por la sociedad como una Universidad de alta calidad y accesible a todas las personas que cumplan con los requisitos académicos.

**ARTÍCULO 4º. MISIÓN:** La CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, como Universidad tiene como misión formar un ciudadano integral bajo el principio de la libertad de pensamiento y pluralismo ideológico, con un alto sentido de responsabilidad en la búsqueda permanente de la excelencia académica e investigativa, utilizándola para lograr el desarrollo de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura.

**ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS:** Son objetivos de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, primordialmente, los siguientes:

- a) Impartir Educación Superior como medio eficaz para la realización plena del hombre, con miras a configurar una sociedad más justa, equilibrada y autónoma, enmarcada en la comunidad nacional e Internacional.
- b) Ampliar las oportunidades de acceso a la Educación Superior para que todos las personas que cumplan con los requisitos exigidos, puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.
- c) Desarrollar programas que propicien el ingreso a la Educación Superior de aspirantes provenientes de zonas urbanas y rurales marginadas del desarrollo económico y social del país. Igualmente propiciar el ingreso a la Educación Superior de los grupos indígenas, negritudes y discapacitados, que cumplan con los requisitos.
- d) Propiciar la integración de la Educación Superior con los demás sectores productivos de la actividad económica y social nacional.
- e) Contribuir al desarrollo de los niveles de formación que le preceden para facilitar su articulación y el logro de sus correspondientes objetivos.
- f) Promover la formación científica y pedagógica del personal docente vinculado a la Institución, de tal forma que se garantice la calidad de la educación, en sus diferentes niveles y modalidades.
- g) Contribuir y apoyar al desarrollo empresarial, material, económico, cultural y social de la región en la cual presta el servicio de educación.
- h) Facilitar las transferencias de alumnos provenientes de otras instituciones de educación superior.
- i) Fomentar el espíritu emprendedor y la creación de nuevas empresas en la comunidad universitaria.
- j) Promover actividades de extensión, proyección social y consultoría a entidades públicas y privadas.
- k) Fomentar la cultura investigativa tanto al interior de la Institución, como a nivel local, regional, nacional e internacional.

#### CAPÍTULO II CAMPO DE ACCIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 6º. CAMPO DE ACCIÓN:** Los programas y demás actividades académicas se desarrollarán en función de los campos de acción de la Educación Superior, a saber: El de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

**ARTÍCULO 7°. ACTIVIDADES DEL ÁREA ACADÉMICA.** Las actividades que se desarrollan en el área académica son entre otras: La de docencia, investigación, la extensión o proyección social y la Internacionalización, las cuales estarán plasmadas en el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 8°. ÁREAS DEL CONOCIMIENTO Y METODOLOGÍAS:** La Universidad agrupa las diversas áreas del conocimiento existentes en el país en Facultades y/o Programas Académicos de Pregrado y Posgrado, los cuales se pueden desarrollar según la norma, con metodología presencial y a distancia, teniendo en cuenta que la metodología a Distancia además se puede desarrollar de manera virtual.

**PARÁGRAFO:** Las Facultades con dos o más programas acreditados podrán convertirse en Escuelas Académicas, con el fin de tener una mayor autonomía, lo cual será reglamentado por el Consejo Directivo de la Institución.

**ARTÍCULO 9°. NIVELES DE FORMACIÓN:** La Universidad, de conformidad con la Ley 115 de 1994 y la Ley 30 de 1992, puede ofrecer Programas Académicos, en los niveles de formación Técnico profesional, tecnológico, profesional y de posgrado y atendiendo lo contemplado en la Ley 749 de 2002 y 1188 de 2008, puede además ofrecer programas por Ciclos Propedéuticos y otros que la legislación contemple, siempre que sus respectivos Registros Calificados así lo contemplen.

**ARTÍCULO 10°. HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN.** La Universidad contempla en el Reglamento Estudiantil, la homologación de contenidos curriculares, y reconocimiento de títulos, cursados y otorgados por otras Instituciones de Educación Superior, previo el lleno de los requisitos establecidos por la Corporación Universidad de la Costa CUC.

### CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 11°. La organización de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA comprende:**

- a) Órganos decisorios, denominados Salas, Consejos y la Rectoría.
- b) Órganos de Coordinación académico - administrativa, denominados Comités y la Secretaría General.

**ARTÍCULO 12°. La CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, se gobernará por los siguientes órganos:**

1. Sala General
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico
4. Rectoría
5. Secretaría General y Vicerrectorías
6. Consejos de Facultad
7. Comités Curriculares y demás autoridades que se establezcan en la estructura orgánica de la institución

### CAPÍTULO IV DE LA SALA GENERAL

**ARTÍCULO 13°. LA SALA GENERAL** es la máxima autoridad de gobierno de la Universidad y estará integrado por los miembros fundadores que suscribieron el acta de constitución de la institución y cinco (5) miembros de número.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La calidad de miembro fundador es intransferible, así como los derechos derivados de la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los miembros de número podrán ser personas naturales o jurídicas. El miembro de la Sala General que sea persona jurídica, actuará a través de su representante legal o de su delegado.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los miembros de número serán elegidos por la Sala General por una sola vez, una vez entren en vigencia estos Estatutos.

**ARTÍCULO 14°. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA SALA GENERAL**

Son deberes de los Miembros de la Sala General:

- a. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Universidad.
- b. Desempeñar las funciones que les asigne la Sala General.
- c. Apoyar en las actividades tendientes a lograr y preservar el objeto y misión de la Institución.
- d. Denunciar las irregularidades que conozcan directa o indirectamente, ante la Sala General.
- e. Guardar lealtad a la Institución.

**ARTÍCULO 15°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO de la Sala General:**

- a. Haber sido condenado por la comisión de delitos mediante sentencia que se encuentre debidamente ejecutoriada o haber sido declarado en interdicción mediante sentencia judicial, debidamente ejecutoriada.
- b. Por incumplimiento grave y notorio de las funciones encomendadas.
- c. Por faltas graves contra la ética.
- d. Por actuaciones u omisiones contrarias al buen nombre de la Institución o de sus fines.
- e. Por faltar a los deberes que imponen los Estatutos y Reglamentos de la Institución.
- f. Por renuncia voluntaria.
- g. En el caso de la personas jurídicas, por liquidación de la mismas.

**PARÁGRAFO (1):** La Sala General será la encargada de evaluar y decidir cuando uno de sus miembros incurra en el incumplimiento o faltas que generen la pérdida de su calidad de miembro. La decisión se deberá adoptar con una mayoría del ochenta por ciento (80%) de sus miembros.

PARÁGRAFO (2): Se garantiza el debido proceso según las normas establecidas en la Constitución Política y todo el ordenamiento jurídico colombiano para dar cumplimiento a este artículo.

**ARTÍCULO 16º. FUNCIONES DE LA SALA GENERAL.**

Las funciones de la SALA GENERAL son:

- a. Elegir su Presidente y su Vicepresidente para un periodo de 2 años. El Presidente y Vicepresidente serán elegidos de su seno por votación de los Miembros de la Sala General, con una mayoría del 80%.
- b. Reformar los estatutos de la institución, con una mayoría del 80%.
- c. Elegir con una mayoría del 80% de sus miembros al Rector, por un periodo de tres (3) años, prorrogables el número de veces que la Sala lo considere.
- d. Elegir con una mayoría del 80% de sus miembros al Revisor Fiscal por un periodo de dos (2) años. El periodo debe iniciar el 1º de Mayo.
- e. Evaluar y refrendar las políticas y planes de desarrollo de la Institución, previamente aprobados por el Consejo Directivo.
- f. Declarar motivadamente la pérdida de la calidad de Miembro de la Sala General.
- g. Avalar los estados financieros de fin del ejercicio y las cuentas, como también los informes del Consejo Directivo y del Rector de la Institución.
- h. Decidir sobre la aceptación o rechazo de los auxilios, legados, herencias o donaciones que se destinen a la Corporación Universidad de la Costa, CUC.
- i. Decidir sobre la entrega de donaciones por parte de la Institución.
- j. Refrendar y/o modificar el Presupuesto y Planta de Personal para próximas vigencias, que presente el Rector y que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo.
- k. Autorizar el presupuesto de Becas Institucionales.
- l. Autorizar al Rector la firma de contratos y convenios que sobrepasen la cuantía de los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- m. Elegir al Secretario General, Vicerrectores y Director de Postgrados, de ternas enviadas por el Rector.
- n. Decretar la disolución de la Universidad conforme a las causales previstas en los Estatutos.
- o. Recibir el informe del revisor Fiscal sobre los Estados financieros de la Institución al 31 de Diciembre de cada año o en fechas que se soliciten.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de reforma de los estatutos de la Institución, las decisiones se tomarán en dos sesiones mediante el voto favorable de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los asistentes a la respectivas reuniones.

**ARTÍCULO 17º. CONVOCATORIA DE LA SALA GENERAL.** Tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias de la Sala General, será necesario convocar a sus miembros, por escrito; con tres (3) días hábiles de antelación para las reuniones ordinarias y de carácter extraordinario.

La convocatoria para las sesiones ordinarias las hará el Presidente de la Sala General y para las extraordinarias, las hará el Presidente de la Sala General por necesidad o por solicitud escrita justificada de por lo menos la mitad de sus miembros, a petición del Consejo Directivo, del Rector o del Revisor Fiscal.

La Sala General celebrará como mínimo cuatro (4) reuniones ordinarias en el año y las extraordinarias cuando sea convocada para tratar temas urgentes y puntuales.

PARÁGRAFO: En las sesiones extraordinarias solo se tratarán los temas que dieron origen a su convocatoria.

**ARTÍCULO 18º.** La Sala General podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente, cuando en la reunión se encuentre la mitad más uno de sus Miembros. Si no hubiere quórum en la primera ocasión, el Presidente señalará la nueva fecha, que también debe citarse con tres (3) días hábiles de antelación, para esta sesión habrá quórum con los asistentes, debiendo advertirse esta situación en la convocatoria respectiva. En este caso las decisiones de la Sala General se adoptaran con ochenta por ciento (80%) de los de los miembros presentes.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia física de alguno de los miembros de la Sala General, se podrá votar mediante la utilización de tecnologías de información (Internet, Fax, Teleconferencia, Videoconferencia), siempre que se conozca anticipadamente que se utilizara ese medio, lo cual deberá ser informado a la Secretaría General por lo menos con un (1) día de anticipación.

**ARTÍCULO 19º. ACTAS.** De las sesiones de la Sala General se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Las Actas deberán ser sometidas a la aprobación de dicha Sala.

**ARTÍCULO 20º. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.** Las reuniones de la Sala General serán presididas por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente, ambos elegidos de su seno para un periodo de dos (2) años. El Secretario General de la Institución será el Secretario de la Sala General y en caso de ausencia será designado como Secretario encargado un Miembro de la Sala.

**ARTÍCULO 21º. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si se llegase a presentar conflicto entre los miembros de la Sala General de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, en la interpretación de los presentes estatutos o existiese un vacío normativo en los mismos, se nombrará un árbitro por cada una de las partes involucradas, cada uno de los árbitros de las partes nombrará a un tercer árbitro, entre los tres (3) árbitros se debe llegar a una solución con respecto a la decisión a tomar, en un plazo no mayor a noventa (90) días desde la fecha de nombramiento del primer árbitro.

**CAPÍTULO V  
DE LOS MIEMBROS DE NÚMERO**

**ARTÍCULO 22º. DEFINICION.** Los Miembros de Número son aquellas personas naturales o jurídicas designadas por la Sala General para ser miembros de esta y del Consejo Directivo, con el fin de preservar el espíritu y la filosofía que dio origen a la fundación de la Institución.

ARTÍCULO 23°. REQUISITOS. Para ser Miembro de Número se requiere:

- a) Las personas naturales deben ser mayor de edad y titulado de una Institución de Educación Superior. En el caso de las personas jurídicas, el objeto social de las mismas debe contener la realización de actividades en el área de la educación.
- b) Acreditar experiencia en el área de la educación. En el caso de las personas jurídicas la experiencia deberá ser acreditada por parte de su Representante Legal.
- c) Haber sido presentado por uno de los Miembros Fundadores y ser aceptado por unanimidad por la Sala General.

PARÁGRAFO: La Sala General sólo aceptará un Miembro de Número presentado por cada Miembro Fundador.

ARTÍCULO 24°. DERECHOS. Son derechos de los Miembros de Número los siguientes:

- a) Al reconocimiento del status de Miembros de Número de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA; esta calidad no es negociable ni transferible a ningún título.
- b) A pertenecer y participar en la Sala General y en el Consejo Directivo con voz y voto.
- c) Al reconocimiento de honorarios tasados por el Consejo Directivo, mientras forman parte de éste y no sean empleados de la Universidad.

ARTÍCULO 25°. DEBERES. Son deberes de los Miembros de Número:

- a) Cumplir en todo con los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Universidad.
- b) Cooperar en las actividades tendientes a lograr y preservar el objeto y misión de la Institución.
- c) Denunciar las irregularidades que conozca directa o indirectamente ante el Consejo Directivo.
- d) Guardar lealtad a la Institución.

ARTÍCULO 26°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE NÚMERO. La calidad de Miembro de Número se perderá por las siguientes causales:

- a) Haber sido condenado por la comisión de delitos mediante sentencia que se encuentre debidamente ejecutoriada o haber sido declarado en interdicción mediante sentencia judicial, debidamente ejecutoriada.
- b) Por incumplimiento grave y notorio de las funciones encomendadas.
- c) Por faltas graves a la ética.
- d) Por actuaciones u omisiones contrarias al buen nombre de la Institución o de sus fines.
- e) Por faltar a los deberes que imponen los Estatutos y Reglamentos de la Institución.
- f) Por renuncia voluntaria.
- g) En el caso de las personas jurídicas, al ser disueltas y liquidadas.

PARÁGRAFO (1): La Sala General será el organismo encargado de evaluar y decidir por una mayoría del 80% de los votos si un Miembro de Número pierde sus derechos.

PARÁGRAFO (2): Se garantiza el debido proceso según las normas establecidas en la constitución nacional y todo el ordenamiento jurídico colombiano para dar cumplimiento a este artículo.

#### CAPÍTULO VI DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 27°. El Consejo Directivo es el organismo que dirige académica, administrativa y financieramente a la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, el cual emite decisiones por medio de acuerdos y estará integrado por:

- a. Los miembros de la Sala General
- b. Un Profesor de Tiempo Completo, elegido a través de elección democrática directa por parte de los profesores.
- c. Un estudiante, elegido a través de elección democrática directa por parte de los estudiantes.
- d. Un egresado, elegido a través de elección democrática directa por parte de los egresados.
- e. El Rector

El Secretario General de la Universidad, quien será el Secretario del Consejo y solamente tendrá voz.

PARÁGRAFO (1): Las elecciones de los representantes de los estamentos universitarios se realizarán de forma democrática, por sufragio universal de cada estamento y de forma directa.

PARÁGRAFO (2): Las elecciones democráticas de cada uno de los estamentos se reglamentarán a través de un Acuerdo del Consejo Directivo y serán organizadas por la Secretaría General.

PARÁGRAFO (3): Todos los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a tener un representante en caso de ausencia temporal.

ARTÍCULO 28°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Elegir su Presidente y Vicepresidente por periodo de dos (2) años.
- b) Aprobar en primera instancia las políticas generales y los planes de desarrollo de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, en concordancia con las políticas de Educación Superior que trace el gobierno, las necesidades regionales y las expectativas del desarrollo social y económico del país.
- c) Evaluar el desarrollo académico, administrativo y financiero de la Institución.
- d) Autorizar la creación, supresión y modificación de programas académicos.
- e) Elegir a los Decanos y Directores de Programa, de ternas que presente el Rector.
- f) Aprobar el Presupuesto anual de ingresos y gastos presentado por el Rector, lo mismo que las modificaciones y adiciones necesarias.
- g) Autorizar al Rector para celebración de Convenios Interinstitucionales, lo cual se reglamentará mediante Acuerdo de Consejo Directivo.

- h) Autorizar al Rector la realización de operaciones económicas destinadas a conservar o incrementar las rentas de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, sin que esto implique desviación del patrimonio de la Institución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
- i) Aprobar la estructura orgánica de la Institución, sus modificaciones y la Planta de Personal.
- j) Revisar, modificar y aprobar a propuesta del Rector el Reglamento Interno de trabajo y los demás necesarios para el funcionamiento de la Institución.
- k) Expedir a propuesta del Rector los Modelos, Reglamentos y Manuales Institucionales.
- l) Crear y suprimir cargos y determinar las asignaciones salariales a propuesta del Rector, de la Sala General o de un miembro del Consejo Directivo.
- m) Autorizar las comisiones al exterior y las comisiones de estudios de acuerdo con los planes y las normas internas.
- n) Autorizar el otorgamiento de títulos Honoris Causa, Menciones de Honor, y otras distinciones que se propongan en el seno del Consejo Directivo por solicitud motivada de sus miembros.
- o) Refrendar el Calendario Académico presentado por el Rector y aprobado por el Consejo Académico.
- p) Autorizar la expedición de títulos académicos previa la verificación de que se cumplan los requisitos.
- q) Autorizar al Rector la firma de contratos y convenios que sobrepasen los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- r) Aquellas que la Sala General le asigne.

**ARTÍCULO 29º. CONVOCATORIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias del Consejo Directivo, será necesario convocar a sus miembros, por escrito; con tres días (3) hábiles de antelación para las reuniones ordinarias y de carácter extraordinario.

La convocatoria para las sesiones ordinarias las hará el Presidente del Consejo y para las extraordinarias, las hará el Presidente por necesidad o a solicitud escrita justificada de por lo menos la mitad de sus miembros, por petición del Consejo Académico, del Rector o del Revisor Fiscal.

El Consejo Directivo celebrará reuniones ordinarias mensualmente y las extraordinarias cuando sea convocado para conocer temas urgentes y puntuales.

**PARÁGRAFO:** En las sesiones extraordinarias solo se tratarán los temas que dieron origen a su convocatoria.

**ARTÍCULO 30º.** El Consejo Directivo podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente, cuando en la reunión se encuentre la mitad más uno de sus Miembros. Si no hubiere quórum en la primera ocasión, el Presidente señalará la nueva fecha, que también debe citarse con tres (3) días hábiles de antelación, para esta sesión habrá quórum con los asistentes, debiendo advertirse esta situación en la convocatoria respectiva. En este caso las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán con ochenta por ciento (80%) de los de los miembros presentes.

**ARTÍCULO 31º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO del Consejo Directivo:**

- Haber sido condenado por la comisión de delitos mediante sentencia que se encuentre debidamente ejecutoriada o haber sido declarado en interdicción mediante sentencia judicial, debidamente ejecutoriada.
- Por incumplimiento grave y notorio de las funciones encomendadas.
- Por faltas graves a la ética.
- Por actuaciones u omisiones contrarias al buen nombre de la Institución o de sus fines.
- Por faltar a los deberes que imponen los Estatutos y Reglamentos de la Institución.
- Por renuncia voluntaria.
- Por falta grave contra la ética profesional.

**PARÁGRAFO (1):** La Sala General será la encargada de evaluar y decidir cuando uno de los miembros del Consejo Directivo incurre en el incumplimiento o faltas que generan la pérdida de su calidad de miembro. La decisión se deberá adoptar con una mayoría del ochenta por ciento (80%) de sus miembros.

**PARÁGRAFO (2):** Se garantiza el debido proceso según las normas establecidas en la Constitución Política y todo el ordenamiento jurídico colombiano para dar cumplimiento a este artículo.

## CAPÍTULO VII DEL RECTOR

**ARTÍCULO 32º.** El Rector es el Representante Legal, por lo tanto podrá constituir mandatos para que obren en representación de la Institución para conciliar, transigir, o comprometer los asuntos litigiosos en los que la Universidad comparezca activa o pasivamente, previa autorización del Consejo Directivo cuando su cuantía supere los 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes y de la Sala General cuando supere los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En los casos de ausencia absoluta o temporal del Rector, la suplencia de la representación legal de la institución será ejercida por el Presidente del Consejo Directivo, previa inscripción en los organismos legales pertinentes. Se considera que se presenta ausencia absoluta o temporal la que se presenta de siete (7) días hábiles en adelante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En ejercicio de la representación legal, el Rector tiene las facultades de la Representación judicial y extrajudicial de la Institución y celebración de contratos y convenios con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias y previa las autorizaciones establecidas en estos estatutos.

**ARTÍCULO 33º. REQUISITOS DEL RECTOR**

Para ser Rector se requiere:

- Ser profesional titulado por una Institución de Educación Superior
- Haber sido Rector Universitario o Vicerrector en propiedad, o profesional con posgrado, y buen crédito en su profesión por un período de tres (3) años.

## ARTÍCULO 34°. FUNCIONES DEL RECTOR

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos de la Universidad y las decisiones de los órganos directivos.
- b. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Universidad e informar sobre los mismos a los entes directivos.
- c. Liderar el proceso de planeación de la Universidad, procurando la integración y desarrollo armónico en su conjunto.
- d. Liderar las relaciones públicas, la inversión publicitaria, las comunicaciones y las relaciones internacionales de la Universidad, haciendo presencia en los eventos y situaciones que lo ameriten, o designar un delegado para tal efecto.
- e. Suscribir convenios y contratos en representación de la institución y ejecutar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, atendiendo las disposiciones legales, estatutarias y los reglamentos vigentes.
- f. Suscribir los contratos y convenios que comprometen el presupuesto de la Universidad hasta la suma de trescientos (300) salarios mínimos vigentes y los que superen este monto, previa aprobación del órgano respectivo.
- g. Presentar al Consejo Directivo el Plan de Desarrollo para su aprobación y liderar y supervisar su ejecución.
- h. Presentar al Consejo Directivo el Proyecto de Presupuesto anual y supervisar su ejecución una vez sea aprobado.
- i. Presentar a la Sala General las ternas de los candidatos a los siguientes cargos: Vicerrectores, Secretario General y Director de Postgrados y al Consejo Directivo las ternas a los siguientes cargos: Decanos y Directores de Programa.
- j. Dirigir todo lo relacionado con la conservación, administración, patrimonio y renta de la Universidad.
- k. Asistir con voz y voto al Consejo Directivo, Consejo Académico y a los diferentes comités y organismos que le competan.
- l. Presentar al Consejo Directivo los candidatos a comisiones de estudio tanto en el país, como en el exterior.
- m. Presentar informes trimestrales sobre el funcionamiento de la institución al Consejo Directivo y a la Sala General.
- n. Presentar al Consejo Directivo en la segunda quincena del mes de marzo de cada año los estados financieros a 31 de diciembre del año anterior.
- o. Presentar al Consejo Directivo los proyectos para la expedición o reforma de la planta de personal, manual de funciones, manual de procedimientos y reglamentos laborales.
- p. Coordinar las actividades administrativas, financieras, legales y de planeación de la institución, con el apoyo del Vicerrector respectivo.
- q. Delegar las funciones que crea necesarias a los Vicerrectores y al Secretario General.
- r. Llenar las vacantes que se presenten o encargar a empleados de las áreas administrativas, financieras y de planeación siempre y cuando sean de su competencia.
- s. Nombrar, trasladar, rotar al personal y llenar las vacantes que se presenten o encargar a empleados excepto, a los Vicerrectores, Secretario General y Director de Postgrados.
- t. Dar viabilidad financiera y académica a todas las actividades y proyectos de inversión que se generen dentro de la institución cuyo costo sea menor a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- u. Liderar las actividades académicas, de postgrados y de bienestar universitario de la institución.
- v. Presentar al Consejo Directivo y al Consejo Académico los proyectos para la expedición o reforma del reglamento estudiantil, del estatuto docente y los demás modelos, manuales y reglamentos institucionales.
- w. Presidir el Consejo Académico con voz y voto.
- x. Velar por el cumplimiento de los Reglamentos Académicos y demás normas, lo mismo que actuar como autoridad de instancia en los procedimientos disciplinarios tanto de estudiantes como de Docentes.
- y. Dirigir los comités de evaluación y selección de docentes

CAPÍTULO VIII  
DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 35°. El Consejo Académico es el máximo órgano académico de la Institución y Asesor del Rector en asuntos académicos.

ARTÍCULO 36° El Consejo Académico estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. El Secretario General, quien hará las veces de Secretario
- c. Los Vicerrectores.
- d. El Director de Postgrados.
- e. Los Decanos.
- f. Un Profesor de Tiempo Completo, elegido a través de elección democrática directa por parte de los profesores.
- g. Un estudiante, elegido a través de elección democrática directa por parte de los estudiantes.
- h. Un egresado, elegido a través de elección democrática directa por parte de los egresados.

PARÁGRAFO (1): Las elecciones de los representantes de los estamentos universitarios se realizarán de forma democrática, por sufragio universal de cada estamento y de forma directa.

PARÁGRAFO (2): Las elecciones democráticas de cada uno de los estamentos se reglamentarán a través de un Acuerdo del Consejo Directivo y serán organizadas por la Secretaría General.

ARTÍCULO 37°. Son funciones del Consejo Académico, las siguientes:

- a. Determinar el Calendario Académico de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA y presentarlo al Consejo Directivo a través del Rector para su aprobación.
- b. Conceptuar ante el Consejo Directivo sobre la creación, suspensión o supresión de programas académicos, lo mismo que la modificación de los planes de estudio.
- c. Establecer los programas de Autoevaluación en todas las actividades académicas de la Institución y presentar los informes periódicos al Consejo Directivo. Y ejercer funciones de Comité Central de Autoevaluación.
- d. Presentar al Consejo Directivo a través del Rector las políticas de docencia, investigación, de extensión y de internacionalización de la Institución para su aprobación.
- e. Velar por el cumplimiento de los Reglamentos Académicos y demás normas, lo mismo que conceptuar en los procedimientos disciplinarios tanto de estudiantes como de Profesores.
- f. Resolver las consultas que le formulen el Rector y el Consejo Directivo.

g. Determinar la distribución de los presupuestos de las convocatorias, previamente aprobados por el Consejo Directivo, destinados para los proyectos de investigación y extensión.

ARTÍCULO 38°. CONVOCATORIA DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico se reunirá mensualmente por citación que haga su presidente con tres (3) días hábiles de anticipación. Sus decisiones se aprobarán por mayoría simple. El Presidente y Secretario refrendarán el Acta de cada reunión.

ARTÍCULO 39°. El Consejo Académico podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente, cuando en la reunión se encuentre la mitad más uno de sus Miembros. Si no hubiere quórum en la primera ocasión, el Presidente señalará la nueva fecha, que también debe citarse con tres (3) días hábiles de antelación, para esta sesión habrá quórum con los asistentes, debiendo advertirse esta situación en la convocatoria respectiva. En este caso las decisiones del Consejo Académico se adoptarán con ochenta por ciento (80%) de los de los miembros presentes.

#### CAPÍTULO IX DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

ARTÍCULO 40°. En cada Facultad existirá un Consejo con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter de asesor del Decano en los demás asuntos.

ARTÍCULO 41°. Cada Consejo de Facultad estará integrado por:

- a. El Decano, quien lo presidirá.
- b. Un Profesor de Tiempo Completo elegido a través de elección democrática directa por parte de los profesores.
- c. Un estudiante, elegido a través de elección democrática directa por parte de los estudiantes.
- d. Un egresado, elegido a través de elección democrática directa por parte de los egresados.
- e. Un profesor catedrático, elegido a través de elección democrática directa por parte de los profesores.
- f. Los Directores de Programas.
- g. El Director del Centro de Investigación y Extensión de la Facultad.

ARTÍCULO 42°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD.

- a. Estudiar y conceptuar sobre el presupuesto de gastos de la Facultad que le presente el Decano.
- b. Conceptuar sobre las situaciones académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes de la Facultad.
- c. Estudiar y hacer recomendaciones sobre las situaciones relacionadas con la conducta de los profesores y coordinadores de la Facultad.
- d. Estudiar las propuestas hechas por el Comité Curricular sobre ajustes al Plan de Estudios y Trabajos de Grado, y presentar las conclusiones al Consejo Académico.
- e. Establecer los Programas de Autoevaluación y rendir los informes correspondientes al Consejo Académico.
- f. Colaborar con el Decano en la elaboración del Plan de Trabajo de la Facultad.
- g. Resolver las consultas que sobre la Facultad le solicite el Decano.
- h. Responder por escrito las consultas y peticiones que se le formulen.
- i. Aprobar los proyectos de investigación y extensión que participaran en las convocatorias institucionales y presentarlas ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 43°. Los Miembros del Consejo de Facultad tendrán un período de un (1) año siempre que mantengan los requisitos exigidos

#### CAPÍTULO X DE LOS COMITÉS CURRICULARES

ARTÍCULO 44°. En cada Programa Académico existirá un Comité con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter de asesor del Director de Programa o del Decano en los demás asuntos.

ARTÍCULO 45°. Cada Comité Curricular estará integrado por:

- a. El Director de Programa o el Decano, quien lo presidirá.
- b. Los Jefes de cada Área del conocimiento.
- c. Un estudiante, elegido a través de elección democrática directa por parte de los estudiantes.
- d. Un egresado, elegido a través de elección democrática directa por parte de los egresados.

ARTÍCULO 46°. FUNCIONES DEL COMITÉ CURRICULAR.

- a. Conceptuar en primera instancia, sobre las situaciones académicas, de los estudiantes del Programa.
- b. Estudiar y hacer recomendaciones en primera instancia, sobre las situaciones relacionadas con la conducta de los profesores y coordinadores del Programa.
- c. Elaborar propuestas sobre ajustes al Plan de Estudios y Trabajos de Grado, y presentar las conclusiones al Consejo de Facultad.
- d. Establecer en primera instancia los Programas de Autoevaluación y rendir los informes correspondientes al Consejo Académico. Y ejercer funciones de Comité de Autoevaluación de Programa.
- e. Colaborar con el Director de Programa o con el Decano en la elaboración del Plan de Trabajo del Programa.
- f. Resolver las consultas que sobre el Programa le solicite el Director de Programa o el Decano.
- g. Responder por escrito las consultas y peticiones que se le formulen.
- h. Articular los proyectos de investigación y extensión que se desarrollen en los grupos de investigación del Programa Académico con los contenidos del currículo.

ARTÍCULO 47°. Los Miembros del Comité Curricular tendrán un período de un (1) año siempre que mantengan los requisitos exigidos.

CAPÍTULO XI  
DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 48°. La Universidad tendrá un Secretario General elegido por la Sala General, de terna presentada por el Rector. El Secretario General deberá acreditar título de Abogado y experiencia administrativa no inferior a tres (3) años.

ARTÍCULO 49° Son funciones del Secretario General:

- a. Ser inmediato colaborador del Rector en el manejo de los asuntos administrativos, de servicios y académicos de la Institución.
- b. Desempeñar la Secretaría de la Sala General, del Consejo Directivo y del Consejo Académico y autenticar con su firma los actos de éstos y servir como medio de comunicación con los otros órganos institucionales o personas.
- c. Organizar, custodiar los archivos generales de la Institución y dar fe de los contenidos de estos archivos.
- d. Llevar los Libros de Actas y de Acuerdos de la Sala General, del Consejo Directivo y del Consejo Académico, el Libro de Resoluciones de la Rectoría y Directivas dictadas por la Rectoría.
- e. Firmar los documentos oficiales de la Institución y títulos expedidos por ella y las actas de grado que los acrediten.
- f. Organizar y dirigir las elecciones de los representantes de los profesores, estudiantes y egresados antes los distintos órganos de decisión.
- g. Las demás que le asignen los Estatutos, especialmente, las que establezca el Manual de Funciones respectivo.

CAPÍTULO XII,  
DE LOS ESTUDIANTES, DE LOS DOCENTES Y BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 50°. DE LOS ESTUDIANTES. Es estudiante de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, quien posea matrícula vigente para un programa académico y su régimen se regulará por su Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 51°. DE LOS DOCENTES. Es docente de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, quien desarrolle actividades de docencia, investigación y extensión y su régimen se regulará por su Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 52°. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. Pertenecen al Personal administrativo de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, los empleados que apoyen el desarrollo de la actividad académica, administrativa y financiera con la puesta en marcha de los servicios de apoyo y su régimen se regulará con el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 53°. DEL BIENESTAR. Los programas de Bienestar Universitario, son el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, mental, espiritual y social de los estudiantes, docentes, directivos y demás personas vinculadas a la Institución. Para cumplir con esta finalidad la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, destinará un mínimo del 2% anual de su Presupuesto de Funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.

CAPÍTULO XIII  
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 54°. El patrimonio de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, estará integrado por los bienes muebles e inmuebles que, conforme al Inventario general, son actualmente de su propiedad y, en general, por todos los bienes y valores que incrementen su fondo social, adquiridos por cualquiera de los modos de adquirir el dominio consagrado en las Leyes.

ARTÍCULO 55°. Los bienes de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, sólo podrán destinarse al cumplimiento de los objetivos por los cuales ella ha sido fundada, por lo tanto, queda prohibido destinar en todo o en parte los bienes de La Universidad, a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizar el patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 56°. Los ingresos que reciba la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, por concepto de auxilios y donaciones se aplicarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 57°. Los derechos pecuniarios que, por razones académicas deba cobrar la Institución son los siguientes:

- a) Derecho de Inscripción
- b) Derecho de Matrícula
- c) Derecho de expedición de Certificados
- d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.
- e) Derechos de Grado.
- f) Derechos de Supletorios y Habilitaciones.

ARTÍCULO 58°. También ingresarán al patrimonio de la Institución las rentas que se perciban por la prestación de servicios a personas naturales o jurídicas, dentro de la órbita de sus facultades.

ARTÍCULO 59°. El proyecto de presupuesto anual que presenta el Rector a consideración del Consejo Directivo, en primera instancia y a la Sala General, en segunda instancia, hará un cómputo de los ingresos calculados para cada vigencia fiscal y de los gastos programados, teniendo en cuenta en su elaboración las disposiciones que, para el efecto prevén las normas que regulan la Educación Superior en Colombia, de tal suerte, que se estructure por programa y contenga, como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Objetivos Generales y Específicos del Plan de Desarrollo de la Institución y de los Programas para cumplir en la correspondiente vigencia.
- b) Identificación clara y precisa de los ingresos clasificados de acuerdo con la fuente y el concepto que los origina.
- c) Monto y distribución del objeto del gasto por programa y unidad ejecutora del mismo.

Igualmente, se destinará un mínimo del 2% del monto total de los ingresos corrientes para fomento y desarrollo de programas de investigación y otro 2% del monto total de los ingresos corrientes para actividades de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 60°. La CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, elaborará Estados Financieros anuales, con cortes al 31 de Diciembre de cada año, los cuales serán examinados por el Revisor Fiscal quién emitirá una opinión o dictamen sobre los mismos. Los Estados firmados por el Contador y el Rector, junto con el Informe del Revisor Fiscal serán presentados por el Rector al CONSEJO DIRECTIVO, en primera instancia, y a la SALA GENERAL, en segunda instancia, para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO 61°. Los Estados Financieros y sus anexos serán suscritos por el Rector, por el Revisor Fiscal y el Contador de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA.

ARTÍCULO 62°. La contabilidad general y las cuentas y los balances de fin de ejercicio se presentarán y llevarán teniendo presente que la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, es una entidad sin ánimo de lucro, en consecuencia, se adoptarán las prácticas contables más recomendables para esta clase de Instituciones.

ARTÍCULO 63°. La CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, llevará los siguientes Libros: Libro de Actas de la Sala General, del Consejo Directivo, del Consejo Académico. También llevará los Libros de Contabilidad y archivo de correspondencia, de conformidad con las normas legales aplicables a entidades sin ánimo de lucro, tales como el Libro de Actas de Grado, de Resoluciones, de Rectoría, Libro de Registro de Egresados y todos aquellos que las normas indiquen.

#### CAPÍTULO XIV DE LAS DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 64°. La Sala General podrá declarar disuelta la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, previos los trámites legales, cuando existan causas graves que impidan el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue fundada.

ARTÍCULO 65°. Declarada la disolución previo concepto de la autoridad competente, la Sala General designará un liquidador, conforme a lo previsto en la Ley para tal efecto.

ARTÍCULO 66°. Disuelta y liquidada la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, con la intervención de la autoridad competente, los bienes que quedaren después de pagar los pasivos internos y externos, pasarán a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA, CUL, institución de educación superior antes denominada CORPORACIÓN INSTITUTO DE ARTES Y CIENCIAS, CIAC entidad sin ánimo de lucro, cuyos objetivos son similares a los de la Institución, con sede en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia.

#### CAPÍTULO XV DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 67°. Los aspirantes a ser miembros y los miembros de la SALA GENERAL y del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, para el desempeño de sus cargos, tendrán el siguiente régimen de inhabilidades e incompatibilidades:

1. Haber sido condenado por la Comisión de Delitos.
2. Por falta grave contra la ética profesional, por actuaciones u omisiones contrarias al buen nombre de la Institución o de sus fines o por faltar a los deberes que imponen los Reglamentos y Estatutos de la Institución, todo lo cual será calificado y definido por la Sala General, mediante el voto de por lo menos el 80% de sus Miembros.

#### CAPÍTULO XVI DE LOS ÓRGANOS ESPECIALES

ARTÍCULO 68°. DEL REVISOR FISCAL. En la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, existirá un Revisor Fiscal, nombrado por la SALA GENERAL para un período de dos (2) años, quien tendrá un suplente.

ARTÍCULO 69°. Para ser Revisor Fiscal se requiere título Profesional de Contador Público, con matrícula profesional vigente, quien deberá reunir los requisitos exigidos por la ley para las sociedades anónimas.

ARTÍCULO 70°. No podrá ser elegido Revisor Fiscal quien se encuentre en algunos de los casos a que se refiere el Artículo 205 del código de comercio.

ARTÍCULO 71°. Son funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se cumplan por cuenta de La Universidad, se ajusten a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones del Consejo Directivo y la Sala General.
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Consejo Directivo, SALA GENERAL, y al Rector de las irregularidades que encuentre durante su revisión, en el funcionamiento de la Institución y en el desarrollo de las operaciones.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las Instituciones de Educación Superior y rendir los informes a que haya lugar o le soliciten.
- d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Institución y las Actas de las reuniones de la Sala General, del Consejo Directivo y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e. Inspeccionar periódicamente los bienes de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, procurando porque se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarias para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- h. Convocar a la Sala General o al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias, cuando lo estime conveniente.

i. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomienda la Sala General o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 72°. El dictamen o informe del Revisor Fiscal sobre los ESTADOS FINANCIEROS, se ajustará por lo menos, a lo que dispone el Art. 208 del Código de Comercio y en general a las normas vigentes.

ARTÍCULO 73°. El Revisor Fiscal podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo, mediante el voto de por lo menos el 80% de los miembros que integran la SALA GENERAL, cuando se compruebe falta grave en el desempeño de su cargo, de conformidad con lo que sobre el particular establezca el Código de Comercio.

ARTÍCULO 74°. El informe del Revisor Fiscal, a la SALA GENERAL se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 209 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 75°. El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Institución, a sus Directivos o a terceros, por su negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 76°. En general, el Revisor Fiscal, tendrá los mismos derechos, obligaciones e incompatibilidades para los Revisores Fiscales de Sociedades Anónimas, consignadas en el Código de comercio.

CAPÍTULO XVII  
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 77°. En orden a dar cumplimiento a la presente reforma estatutaria, el Consejo Directivo, describirá las funciones que hayan sido señaladas para dependencias afines que existan en la actualidad, según proyecto que presente el Rector.

ARTÍCULO 78°. Los actos de los órganos de Gobierno y de los Consejos de Facultad, se denominarán Acuerdos y Resoluciones, según la naturaleza de la decisión tomada con arreglo a lo que sobre el particular, prevean los Reglamentos o el Manual de Funciones. Los actos de los responsables de las dependencias se denominarán Resoluciones.

ARTÍCULO 79°. Todas las decisiones que se tomen en Sala General, requerirán una votación del 80% de los Miembros que lo integran.

Todas las decisiones que se tomen en el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Facultad y Comités, requerirán una votación equivalente a la mitad más uno de los asistentes, siempre que exista quórum deliberatorio, el cual será de la mitad más uno de los Miembros que lo integran, salvo los casos en que se establezca una votación calificada.

ARTÍCULO 80°. Los presentes Estatutos derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 81°. Los presentes Estatutos regirán a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo de ratificación que expida el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

ARTÍCULO TERCERO.- El reconocimiento otorgado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-. En consideración a lo establecido en los estatutos transcritos, la denominación de la institución será CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC.

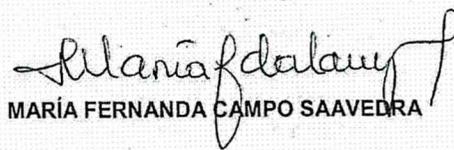
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución, al Representante Legal de la Corporación Universitaria de la Costa CUC, o a quien delegue, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los **28 MAR. 2012**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

  
MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****008920 29 MAY 2023**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Corporación Universidad de la Costa - CUC con lugar de desarrollo en Barranquilla (Atlántico)»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Corporación Universidad de la Costa - CUC con lugar de desarrollo en Barranquilla (Atlántico) fue reconocida mediante la Resolución 352 del 23 de abril de 1971 proferida por la Gobernación del Atlántico.

Que por medio de la Resolución 9521 del 6 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Acreditación Institucional en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años a la Corporación Universidad de la Costa - CUC con lugar de desarrollo en Barranquilla (Atlántico).

Que la citada institución radicó el día 2 de septiembre de 2022 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad (Cód. SNIES 2810).

Que el CNA, en sesión realizada los días 29, 30 y 31 de marzo de 2023 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Corporación Universidad de la Costa - CUC, con lugar de desarrollo en Barranquilla (Atlántico), por un término de seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones en Alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Corporación Universidad de la Costa - CUC con lugar de desarrollo en Barranquilla (Atlántico)»

Que a nivel normativo, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior. De igual forma, la citada Ley señaló, como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, la prestación a la comunidad de un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Sistema Nacional de Acreditación busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan con los más altos requisitos de calidad, cuyo mecanismo es de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad y, a su vez, verificar si responde a las necesidades del país.

Que por consiguiente, la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de esta o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que de este modo, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó lo referente al sector educación y, en aplicación de dicha normativa y conforme con la solicitud efectuada por la institución, el CNA emitió el concepto pertinente para la renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Corporación Universidad de la Costa - CUC, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos que se deben mejorar y ser atendidos por la institución para garantizar la alta calidad de la misma.

Que por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional evidencia que la Corporación Universidad de la Costa - CUC ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento óptimo de calidad relacionado con la formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante procesos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones. Prueba de ello son los procesos de acreditación en sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante una cultura organizacional dirigida a la evaluación, el mejoramiento continuo y la innovación, mediante la definición de políticas, programas estratégicos, proyectos, acciones y recursos.

Que por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, lo que permite acoger el concepto emitido por el CNA y, conforme a ello, estima pertinente renovar la Acreditación Institucional en Alta Calidad solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Renovar por el término de seis (6) años la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Corporación Universidad de la Costa - CUC con lugar de desarrollo en Barranquilla (Atlántico).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Corporación Universidad de la Costa - CUC con lugar de desarrollo en Barranquilla (Atlántico), deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de la Acreditación Institucional en Alta Calidad, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIIES, el presente acto administrativo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Corporación Universidad de la Costa - CUC con lugar de desarrollo en Barranquilla (Atlántico)»

**ARTÍCULO CUARTO.** A la institución le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, la presente Resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Corporación Universidad de la Costa - CUC a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**



**AURORA VERGARA FIGUEROA**

Aprobaron: Ana Carolina Quijano Valencia – Viceministra de Educación Superior  
José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior  
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Angy Mariana Parra Morales - Dirección de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 2810



Educación



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**2024-EE-267290**

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 010102 19 DE JUNIO DE 2024

**CERTIFICA**

Que el/la CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC - (código: 2810), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 352 de 1971-04-23, expedido(a) por el/la GOBERNACION DEL ATLANTICO.

Que mediante Resolución 3193 del 23 de junio de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada la reforma estatutaria efectuada por la entidad que condujo al cambio de nombre la institución de: Corporación Unicosta por la de Corporación Universitaria de la Costa - CUC.

Mediante Resoluciones 7241 del 26 de noviembre de 2007 y 7511 del 30 de agosto de 2010, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le han sido ratificadas reformas estatutarias.

Mediante Resolución Ministerial 3235 del 28 de marzo de 2012, se reconoce como Universidad a la Corporación Universitaria de la Costa - CUC y pasa a denominarse Corporación Universidad de la Costa- CUC.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: [ecrissienb@cuc.edu.co](mailto:ecrissienb@cuc.edu.co), Dirección: CALLE 58 55 66 - Barranquilla, Teléfono: 3440983.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineduccion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

---

**Ministerio de Educación Nacional**

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122



## Educación

### INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO	CC 72139644 Barranquilla	RECTOR	ACUERDO 028 2022-07-08 SALA GENERAL	Desde: 2022-07-16 Hasta: 2025-07-15	2022-07-28	Activo
EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO	CC 72139644 Barranquilla	REPRESENTANTE LEGAL	ACUERDO 028 2022-07-08 SALA GENERAL	Desde: 2022-07-16 Hasta: 2025-07-15	2022-07-28	Activo

### INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
-----------	--------	-----------	-------	--------------	---------	-------------------	--------

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de septiembre de 2024, por solicitud de CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC, según radicado 2024-ER-0505584.

Cordialmente;

**Nina Maria Padron Ballestas**  
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

---

### Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

2. Concepto  1  3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14848342329



(415)7707212489984(8020) 000001484834232 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

8 9 0 1 0 4 5 3 0 9

12. Dirección seccional  
Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA

36. Nombre comercial

37. Sigla

C.U.C.

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Atlántico

40. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CL 58 55 66

42. Correo electrónico

contabilidad@cuc.edu.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 3 6 2 2 3 4

45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

## Actividad secundaria

## Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 5 4 4

1 9 7 0 1 1 1 6

7 2 1 0

2 0 0 8 0 1 0 1

7 1 1 2

7 2 2 0

1

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 8 1 0 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial - 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de rent 55- Informante de Beneficiarios Finales

08- Retención timbre nacional

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

2 2 2 3

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

1

1

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 08 - 13 / 02 : 48: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14848342329



(415)7707212489984(8020) 000001484834232 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 1 0 4 5 3 0	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	14. Buzón electrónico 2
---	------------	--	----------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza <input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas <input type="text"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="text"/>
65. Fondos <input type="text"/>	66. Cooperativas <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="text"/>
68. Sin personería jurídica <input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="text" value="19"/>	70. Beneficio <input type="text" value="2"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 1		82. Nacional <input type="text" value="100"/> %
72. Número	3 5 2		83. Nacional público <input type="text" value="0.0"/> %
73. Fecha	1 9 7 1, 0 4, 2 3		84. Nacional privado <input type="text" value="100.0"/> %
74. Número de notaría			85. Extranjero <input type="text" value="0"/> %
75. Entidad de registro	0 4		86. Extranjero público <input type="text" value="0.0"/> %
76. Fecha de registro	1 9 7 1, 0 4, 2 3		87. Extranjero privado <input type="text" value="0.0"/> %
77. No. Matricula mercantil			
78. Departamento	0 8		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1		
Vigencia			
80. Desde	1 9 7 1, 0 4, 2 3		
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control  
Ministerio de Educación

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14848342329



(415)7707212489984(8020) 000001484834232 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 1 0 4 5 3 0 6. DV 9 12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla 14. Buzón electrónico 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	6. DV 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 7 1 6	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 7 2 1 3 9 6 4 4	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CRISSIEN	105. Segundo apellido BORRERO	106. Primer nombre EDUARDO	107. Otros nombres ALFONSO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	6. DV 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 9 2 8	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 7 2 1 9 1 8 0 7	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido MAURY	105. Segundo apellido ARDILA	106. Primer nombre MARIO	107. Otros nombres ALBERTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14848342329



(415)7707212489984(8020) 000001484834232 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
8 9 0 1 0 4 5 3 0

6. DV 9  
12. Dirección seccional  
Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico  
2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 5 5 3 0 3 4 5 1	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 3 3 1 7 5 T
	128. Primer apellido PADRON	129. Segundo apellido RAMOS	130. Primer nombre NOHELIA	131. Otros nombres JUDITH
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 5 0 2			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 3 2 7 9 5 7 6 6	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 7 4 8 7 8 T
	152. Primer apellido SALAS	153. Segundo apellido SARMIENTO	154. Primer nombre NELLYS	155. Otros nombres ESTHER
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 0 0 2 0 1			

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14848342329



(415)7707212489984(8020) 0000014848342329

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 1 0 4 5 3 0

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sede	0 9	161. Actividad económica Educación de universidades	7 8 5 4 4
162. Nombre del establecimiento CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA			
163. Departamento Atlántico	0 8	164. Ciudad/Municipio Barranquilla	0 0 1
165. Dirección CL 58 55 66			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 3 3 6 2 2 3 4		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **72.139.644**

**CRISIEN BORRERO**  
APELLIDOS

**EDUARDO ALFONSO**  
NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

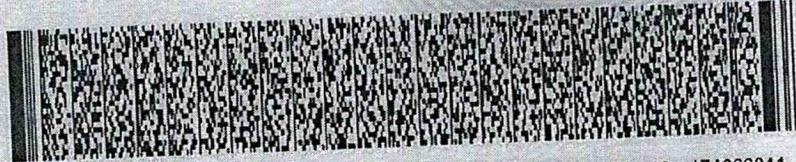
FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1966**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**31-DIC-1984 BARRANQUILLA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500150-70119912-M-0072139644-20031010      00320 03284H 02 174666041

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72139644, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: EDUARDO  
Segundo Nombre: ALFONSO  
Primer Apellido: CRISSIEN  
Segundo Apellido: BORRERO  
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía  
Número Documento: 72139644  
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA  
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR  
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de Agosto de 2023, a las 10:33:01 AM.

Cordialmente,

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

Generó: Sistema Fénix

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

FÉ EN LA CAUSA

'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'



COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO  
Cra. 11 B No. 104-64 (601) 7448438 Bogotá D.C- Colombia



	<b>CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC.</b> <b>ACUERDO DE SALA GENERAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> <b>MARZO DE 2023</b>
		<b>TRD: 200-240-09</b>

**ACUERDO No. SG-001**

**31 DE MARZO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC”**

**LA SALA GENERAL DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y**

**CONSIDERANDO:**

1. El **Artículo 69 de la Constitución Nacional** otorga la autonomía universitaria afirmando lo siguiente “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”

2. **La ley 30**, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en su **artículo 3** garantiza la autonomía universitaria afirmando lo siguiente: “El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria, y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de su suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.”

3. **La ley 30**, reconoce el derecho de las instituciones de educación superior “...a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y

<b>Elaborado por:</b> Luis De La Rosa Saavedra	<b>Revisado y Aprobado por:</b> Federico Bornacelli Vargas	<b>Responsable Ejecución:</b> Ibeth Arrieta
<b>Área o Departamento:</b> Departamento de Talento Humano	<b>Vigencia:</b> 31 de abril de 2025	<b>Objeto:</b> Elección Revisor Fiscal

	<b>CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC.</b> <b>ACUERDO DE SALA GENERAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> <b>MARZO DE 2023</b>
		<b>TRD: 200-240-09</b>

organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional” en su **artículo 28**.

4. Los estatutos de la institución en el artículo 68 establece que en la CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC, existirá un revisor fiscal, nombrado por un periodo de dos (2) años.

5. El Revisor Fiscal fue elegido mediante Acuerdo de Sala General No. 024 del 23 de abril de 2021, por el periodo ordinario entre el primero (1) de mayo de 2021 al treinta (30) de abril de 2023.

6. El día 31 de abril de 2023, venció el periodo para el cual había sido elegido el Revisor Fiscal de la Corporación Universidad de la Costa, CUC, por lo cual los miembros de la Sala en sesión ordinaria estudiaron la elección del revisor fiscal para el siguiente periodo de acuerdo a lo previsto por los Estatutos Universitarios.

7. Los miembros de la Sala General recibieron propuesta de servicios por parte de la contadora pública Nohelia Judith Padrón Ramos.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Elegir a la Contadora Pública y Especialista en Revisoría Fiscal, Nohelia Judith Padrón Ramos, para que ejerza las funciones de revisora fiscal en el periodo ordinario comprendido entre el primero (1) de mayo de 2023 al treinta y uno (31) de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 68 de la Resolución 3235 de 2012, con una

<b>Elaborado por:</b> Luis De La Rosa Saavedra	<b>Revisado y Aprobado por:</b> Federico Bomacelli Vargas	<b>Responsable Ejecución:</b> Ibeth Arrieta
<b>Área o Departamento:</b> Departamento de Talento Humano	<b>Vigencia:</b> 31 de abril de 2025	<b>Objeto:</b> Elección Revisor Fiscal

	<b>CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC.</b> <b>ACUERDO DE SALA GENERAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> <b>MARZO DE 2023</b>
		<b>TRD: 200-240-09</b>

contraprestación mensual de Siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y nueve Pesos M/L (\$7.447.599.00).

**Parágrafo:** El valor aprobado por concepto de honorarios establecido en el presente artículo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Para las anualidades siguientes el valor se ajustará de conformidad con el incremento del IPC.

**Artículo 2.** Comunicar a Talento Humano y a las dependencias pertinentes la presente decisión.

**Artículo 3.** El presente acuerdo rige a partir del primer (1º) día del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Barranquilla a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,

  
**GLORIA MORENO GOMEZ**  
 Presidente

  
**FEDERICO BORNACELLI VARGAS**  
 Secretario General

<b>Elaborado por:</b> Luis De La Rosa Saavedra	<b>Revisado y Aprobado por:</b> Federico Bormacelli Vargas	<b>Responsable Ejecución:</b> Ibeth Arrieta
<b>Área o Departamento:</b> Departamento de Talento Humano	<b>Vigencia:</b> 31 de abril de 2025	<b>Objeto:</b> Elección Revisor Fiscal



**CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC**

**SALA GENERAL**

**ACUERDO NÚMERO 028**

**8 DE JULIO DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION"**

**LA SALA GENERAL DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El **Artículo 69 de la Constitución Nacional** otorga la autonomía universitaria afirmando lo siguiente "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y **regirse por sus propios estatutos**, de acuerdo con la ley."
2. La **ley 30**, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en su **artículo 3** garantiza la autonomía universitaria afirmando lo siguiente: "El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, **garantiza la autonomía universitaria**, y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de su suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior."
3. La **ley 30**, reconoce el derecho de las instituciones de educación superior "...a darse y modificar sus estatutos, **designar sus autoridades académicas y administrativas**, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus



recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional” en su **artículo 28**.

4. Que los estatutos de la Corporación Universidad de la Costa, CUC, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 3235 de 28 de marzo de 2012, establece en el artículo 16 “Funciones de la Sala General”, Literal “C”, *“elegir con una mayoría del 80% de sus miembros al Rector, por un periodo de 3 años prorrogables el numero de veces que la Sala General lo considere”*.
5. Que el periodo de Encargo del actual Rector y Representante Legal de la Institución se encuentra próximo a culminar, razón por la cual los miembros de la Sala decidieron elegir al Rector y Representante Legal de la Corporación Universidad de la Costa, CUC.
6. Que en sesión de fecha 8 de julio de 2022, los miembros de la Sala General, decidieron elegir como Rector y Representante Legal de la Institución al Doctor Eduardo Crissien Borrero, de conformidad con los estatutos en su artículo 16, Literal “C”, *“elegir con una mayoría del 80% de sus miembros al Rector, por un periodo de 3 años prorrogables el numero de veces que la Sala General lo considere”*.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.** De conformidad con los Estatutos vigentes aprobados mediante Resolución No. 3235 del 28 de marzo de 2012, artículo 16 “Funciones de la Sala General”, Literal “C”, *“elegir con una mayoría del 80% de sus miembros al Rector...”*. Los miembros de la Sala General decidieron con unanimidad nombrar como Rector y Representante Legal de la Corporación Universidad de la Costa, CUC, al Doctor Eduardo Crissien Borrero, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.139.644 de Barranquilla.

**Artículo 2.** El Rector y Representante Legal de la Corporación Universidad de la Costa, CUC, ejercerá sus funciones en el periodo comprendido entre el día 16 de julio de 2022 hasta el día 15 de julio de 2025.



**Artículo 3.** Comuníquese la presente decisión a la Directora del Departamento de Talento Humano.

**Artículo 4.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Barranquilla, D.E.I.P., a los 8 días del mes de julio de 2022.

**COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,



**GLORIA MORENO GOMEZ**  
Presidente



**FEDERICO BORNACELLI VARGAS**  
Secretario General

**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES  
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002  
(PERSONAS JURÍDICAS)**

Barranquilla, 25 de Septiembre de 2024

**Señores**  
**Concejo Municipal de Valledupar**  
**E S D**

NOHELIA PADRON RAMOS identificada con la cédula de ciudadanía número 55.303.451, y con Tarjeta Profesional No. 133175 – T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la Corporación Universidad de la Costa identificada con NIT 890.104.530-9, entidad sin ánimo de lucro dedicada a la Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y perteneciente al Régimen Tributario Especial, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la corporación, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la corporación durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en barranquilla, a los 25 días del mes de septiembre de 2024.

  
NOHELIA PADRON RAMOS  
REVISORA FISCAL





PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 255022947



PIB

10:06:23

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA identificado(a) con NIT número 8901045309:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 255022898**



PIB

10:06:01

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72139644:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de septiembre de 2024, a las 11:38:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890104530
Código de Verificación	890104530240910113851

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de septiembre de 2024, a las 11:37:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72139644
Código de Verificación	72139644240910113755

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/09/2024 11:36:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **72139644** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101640454** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:57:33 AM horas del 25/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **72139644**

Apellidos y Nombres: **CRISSIEN BORRERO EDUARDO ALFONSO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72139644 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/09/2024 03:20 PM



Código Verificación: **XZ5LUMA7TG**

Válida hasta: **01/12/2024**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

---

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:21 horas del 10/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **72139644**, Apellidos y Nombres **CRISSIEN BORRERO EDUARDO ALFONSO**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Universidad de la costa**, con NIT **890104530-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

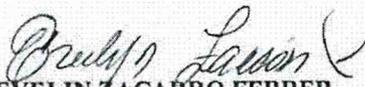
 REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico  CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.782-5	Concejo Municipal De Soledad – Atlántico	 Libertad y Orden	Código: S.G.
			Año de Vigencia: 2024
	<b>OFICIOS</b>		Página: 1

Soledad – Atlántico, 26 de abril de 2024

La suscrita Supervisora del contrato CD – CMS – 2023 – 015, se permite Certificar la existencia, ejecución y cumplimiento a satisfacción del siguiente contrato

CLAUSULADO No.	CD-CMS-2023-015
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO
NIT	802.001.782-5
REPRESENTANTE LEGAL	BENJAMIN ANTONIO HARVEY MEJIA
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC
NIT	890.104.530-9
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS FASES DE PRUEBAS Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL PERIODO 2024 - 2028; Y ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA EL PERIODO 2024, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS M/L. (\$7.000.000,00)
FECHA DE INICIACIÓN	28 JUNIO 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE ENERO DE 2024

La suscrita supervisora certifica que la entidad contratista cumplió de forma adecuada con el objeto contratado y el proceso culminó con la elección del Personero Municipal de Soledad periodo 2024-2028 el día 10 de enero de 2024.

  
**EVELIN ZACCARO FERRER**  
 Jefe de oficina de control interno  
 Concejo municipal de soledad  
 SUPERVISOR

Elaboró: Jean Carlos Bonilla	Revisó: Evelin Zaccaro Ferrer	Aprobó: Evelin Zaccaro Ferrer
Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico		Tel: 3922915
E-mail: <a href="mailto:concejodesoledadpresupuesto@gmail.com">concejodesoledadpresupuesto@gmail.com</a>		Pag: <a href="http://www.concejodesoledad-atlantico.gov.co">www.concejodesoledad-atlantico.gov.co</a>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico Santa Marta  
**CONCEJO DISTRITAL**  
Nit. 819001834-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DEL  
DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**

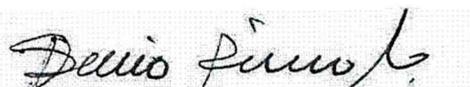
**CERTIFICA QUE:**

Que la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC**, la cual se identifica con el NIT 890.104.530-9, prestó servicios al **CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA**, mediante convenios interadministrativos con objeto de: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES, APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO”** EN EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO DISTRITAL DE SANTA MARTA, para el periodo comprendido desde primero (1) de marzo de 2020 hasta el mes de febrero de 2024, desempeñando todas las actividades y tareas asignadas en el convenio interadministrativo, con las obligaciones establecidas conforme a las directrices establecidas por la Mesa Directiva de la Corporación, cumpliéndose de forma satisfactoria.

De igual forma presto sus servicios la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC** al **CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA**, a través de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, para la elección de Secretario General, periodos 2017,2018,2019,2020,2021 y 2022 con el objeto de: **“ADELANTAR LAS DIFERENTES FASES Y REALIZAR LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO, DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA”** desempeñando todas las actividades y tareas asignadas en el convenio de cooperación interinstitucional, con las obligaciones establecidas conforme a las directrices establecidas por la Mesa Directiva de la Corporación, cumpliéndose de forma satisfactoria.

Así mismo presto sus servicios la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC** al **CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA**, a través de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, para la elección del cargo de Contralor Distrital, desempeñando todas las actividades y tareas asignadas en el convenio de cooperación interinstitucional, con las obligaciones establecidas conforme a las directrices establecidas por la Mesa Directiva de la Corporación, cumpliéndose de forma satisfactoria.

Dado en Santa Marta, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintitrés 2023

  
**DARÍO JOSE LINERO MEJIA**  
Secretario General 2022



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**

### **LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO CM-008 -2023 CERTIFICA**

Que la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC** identificada con el NIT 890.104.530-9 prestó servicios al **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA** vinculada mediante contrato CM – 008 – 2023 cuyo objeto contractual **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, CON ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD PARA QUE ADELANTE EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA PERIODO 2024 – 2028 DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 136 DE 1994, DECRETO 1083 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS Y ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA PERIODO 2024”** por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$8.600.000)**

El contrato inicio de acuerdo con el acta de inicio el día 15 de agosto de 2023 y la Corporación universidad de la Costa culminó sus actividades el día 2 de febrero de 2024, fecha en la que se llevó a cabo la elección de la personera Distrital de 2024, cumpliendo a con sus obligaciones contractuales de forma satisfactoria.

Se expide en Cartagena de Indias a los 22 días del mes de febrero de 2024.

*Adriana Hernández A.*  
**ADRIANA HERNÁNDEZ ALEAN SUPERVISORA**



## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

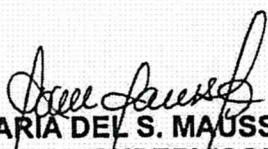
**EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONCEJO DE MONTERÍA, CERTIFICA  
FRENTE AL CONTRATO CMC -CM-006-2023.**

### CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC** identificada con el NIT 890.104.530-9 prestó servicios al **CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA** vinculada mediante contrato CMC-CM-006-2023 con objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO EN ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MONTERÍA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE MONTERÍA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028"** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**

El contrato inicio el día 15 de agosto de 2023 y la Corporación universidad de la Costa culminó sus actividades el día 10 de enero de 2024, fecha en la que se llevó a cabo la elección del Personero Municipal, cumpliendo a con sus obligaciones contractuales de forma satisfactoria.

Se expide en Montería a los veintinueve (30) días del mes de abril de 2024.

  
**MARIA DEL S. MAUSSA PETRO.**  
**SUPERVISOR.**

Revisó: César G. Solórzano R – Coordinador Jurídica. 

Un Concejo Visible, con transparencia y equidad para los monterianos  
Calle 27 N° 3-16 Telefax. 7894902 email: [concejodemonteria2023@gmail.com](mailto:concejodemonteria2023@gmail.com). Instagram: [concejodemonteria](https://www.instagram.com/concejodemonteria)  
Web: [concejodemonteria.gov.co](http://concejodemonteria.gov.co). Twitter: [@concejomonteria](https://twitter.com/concejomonteria). Facebook: [concejo de montería](https://www.facebook.com/concejo.de.monteria)



**CONCEJO MUNICIPAL DE  
GUARANDA**

NIT: 823.001.461 - 2

---

Guaranda, Sucre 30 de abril de 2024

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUARANDA  
SUCRE**

**CERTIFICA**

Que, la **UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC** y **EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUARANDA - SUCRE**, celebraron un convenio de cooperación institucional el cual fue firmado el día veintinueve (29) de agosto de 2023 con el fin de llevar a cabo la convocatoria pública para proveer el cargo de Personero Municipal para el periodo 2024-2028. La **UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC** desarrolló satisfactoriamente todas las fases de la convocatoria pública iniciada por medio de la Resolución N° 009 del veintiséis (26) de octubre de 2023 emitida por esta Corporación.

La presente se expide en Guaranda Sucre, a los treinta (30) días del mes de abril de 2024.

---

**FRANKLIN EMIRO MARTINEZ JULIO**

**Presidente**

---

EMAIL: [concejoguaranda@gmail.com](mailto:concejoguaranda@gmail.com)

TELÉFONO 3205876890, DIRECCIÓN: Carrera 5 No. 4-67, Guaranda-Sucre



**CONCEJO DE BELLO**  
Una decisión para todos

<b>ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO</b>		
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>		
<b>Número del contrato</b>	001-2022	
<b>Nombre o Razón Social del Contratista</b>	Yonathan Alexis Betancur	
<b>Identificación</b>	1.214.742.246	
<b>Objeto</b>	"Prestación de servicios de apoyo y acompañamiento en el proceso de comunicaciones del Concejo municipal de Bello".	
<b>Valor del contrato + adiciones</b>	Quince millones de pesos M.L (\$15.000.000)	
<b>Tiempo del contrato</b>	Seis (6) meses	
<b>Fecha del contrato</b>	17 de enero de 2021	
<b>Fecha acta de inicio</b>	20 de enero de 2022	
<b>Fecha de terminación</b>	19 de julio de 2022	
<b>Certificado de Disponibilidad</b>	051 del 12 de enero de 2022	
<b>Registro Presupuestal</b>	96 del 18 de enero de 2022	
<b>Porcentaje ejecutado del contrato</b>	100%	
<b>Porcentaje por ejecutar</b>	0.00%	
<b>CONCEPTO DEL CONTRATANTE</b>		
La suscrita, CERTIFICA que, de acuerdo con el concepto emitido por el Supervisor, la contratista <b>YONATHAN ALEXIS BETANCUR</b> hizo entrega de todos los productos pactado y/o prestó servicio de conformidad con los términos previstos en el anexo técnico del contrato y en los demás documentos oficiales del contrato.		
<b>CONCEPTO DEL SUPERVISOR</b>		
Se emite concepto favorable para que las partes acuerden, en virtud de la presente acta, dar por finalizado el contrato de la referencia, toda vez que el contratista prestó los servicios de conformidad con lo dispuesto en el contrato, entregó los productos pactados y demás documentos oficiales, por lo que se procede con la terminación del mismo		
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>		19 de julio de 2022
Firma:	Firma:	Firma:
<b>YONATHAN A BETANCUR</b>	<b>ANGIE DANIELA CHAVARRIAGA</b>	<b>RAFAEL CARDENAS J.</b>
Contratista	Supervisor	Contratante



	Concejo Municipal De Soledad – Atlántico		Código: S.G.
	<b>CERTIFICACIÓN</b>		Año de Vigencia: 2023
			Página:

**SECRETARIA GENERALC**

**ERTIFICA**

Que **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC**, la cual se identifica con el **NIT 890.104.530-9**, prestó servicios al **CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD** mediante **CONTRATO N° 019/2020** con objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES Y APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO EN EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE SOLEDAD PERIODO 1 MARZO 2020 HASTA EL ULTIMO DEL MES DE FEBRERO 2024** por valor de **\$10.000.000 (Diez millones de pesos M/L)** en el periodo de ejecución comprendido entre el **3 MARZO 2020 al 31 Diciembre 2020**, desempeñando todas las actividades y tareas asignadas conforme a las directrices establecidas por la presidencia de la corporación de forma satisfactoria.

**DADO EN SOLEDAD A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).**

*Martha Donado H.*

**MARTHA DONADO MARTINEZ**  
**Secretaria General**

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Aprobó:</b>
<b>Dirección:</b> calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico		<b>Tel:</b>
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:concejo@soledad-atlantico.gov.co">concejo@soledad-atlantico.gov.co</a>		<b>E-mail:</b> <a href="mailto:concejodesoledadpresupuesto@gmail.com">concejodesoledadpresupuesto@gmail.com</a>

	<b>Concejo Municipal De Soledad – Atlántico</b>		<b>Código: S.G.</b>
			<b>Año de Vigencia: 2023</b>
	<b>CERTIFICACIÓN</b>		<b>Página:</b>

**SECRETARIA GENERALC**

**ERTIFICA**

Que **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC**, la cual se identifica con el **NIT 890.104.530-9**, prestó servicios al **CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD** mediante **CONTRATO N° 020/2020** con objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES Y APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO EN EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SOLEDAD PERIODO 2020-2021** por valor de **\$10.000.000 (Diez millones de pesos M/L)** en el periodo de ejecución comprendido entre el **3 MARZO 2020 al 31 Diciembre 2020**, desempeñando todas las actividades y tareas asignadas conforme a las directrices establecidas por la presidencia de la corporación de forma satisfactoria.

**DADO EN SOLEDAD A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).**

*Martha Donado H.*

**MARTHA DONADO MARTINEZ**  
**Secretaria General**

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Aprobó:</b>
<b>Dirección:</b> calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico		<b>Tel:</b>
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:concejo@soledad-atlantico.gov.co">concejo@soledad-atlantico.gov.co</a>		<b>E-mail:</b> <a href="mailto:concejodesoledadpresupuesto@gmail.com">concejodesoledadpresupuesto@gmail.com</a>



**CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

**CERTIFICA:**

Que Revisado el expediente contractual de la Corporación el Contratista CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC identificado con el NIT 890.104.530-9, representada legalmente por **EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.139.644 expedida en Barranquilla, prestó sus servicios para el concejo Municipal de Valledupar realizando las actividades para el desarrollo de sus obligaciones contractuales tal cual lo estipula el contrato de prestación de servicios No 042 suscrito el día 20 de octubre de 2022 y cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS ETAPAS Y ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2023.

EL VALOR DEL CONTRATO FUE LA SUMA DE SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)

LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA FINALIZARON EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE RECIBIERON A SATISFACCIÓN DE ACUERDO AL INFORME DE SUPERVISIÓN DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2022

Se expide en Valledupar a los 15 días del mes de junio de 2023 a solicitud del contratista

  
**JOSE LUÍS SIERRA MENDOZA**  
Secretario General



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**

### **LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO CM-008 -2023 CERTIFICA**

Que la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC** identificada con el NIT 890.104.530-9 prestó servicios al **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA** vinculada mediante contrato CM – 008 – 2023 cuyo objeto contractual **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, CON ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD PARA QUE ADELANTE EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA PERIODO 2024 – 2028 DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 136 DE 1994, DECRETO 1083 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS Y ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA PERIODO 2024”** por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$8.600.000)**

El contrato inicio de acuerdo con el acta de inicio el día 15 de agosto de 2023 y la Corporación universidad de la Costa culminó sus actividades el día 2 de febrero de 2024, fecha en la que se llevó a cabo la elección de la personera Distrital de 2024, cumpliendo a con sus obligaciones contractuales de forma satisfactoria.

Se expide en Cartagena de Indias a los 22 días del mes de febrero de 2024.

*Adriana Hernández A.*  
**ADRIANA HERNÁNDEZ ALEAN SUPERVISORA**

	Concejo Municipal De Soledad – Atlántico		Código: S.G.
	<b>CERTIFICACIÓN</b>		Año : 2023
			Página: 1

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD**

**C E R T I F I C A**

Que revisado el archivo de la Corporación se pudo verificar que la Corporación Universitaria de la Costa CUC NIT 890.104.530-9, prestó los servicios suscritos con el Concejo Municipal de Soledad mediante los siguientes Contratos:

**TITIO JOSE CRISSIEN BORRERO**

- **Contrato No. 019 -2020** de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para llevar a cabo la prueba de conocimiento, prueba de competencia y de apoyo técnico y jurídico en el “Concurso de mérito para la elección del Personero Municipal de Soledad para el periodo primero (1°) de marzo de 2020 hasta el último día (28) de febrero de 2024.

Valor del Contrato \$10.000.000,00

Fecha: 03 de Marzo de 2020 hasta 03 de Julio de 2020.

- **Contrato No. 045 -2020** de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para llevar a cabo la prueba de conocimiento, prueba de competencia comportamentales y de apoyo técnico y jurídico en el concurso de mérito para la elección del Personero Municipal de Soledad, para el periodo del 01 de marzo de 2020 hasta el último día del mes de febrero de 2024.
- Valor del Contrato \$5.000.000,00
- Fecha: 02 de Agosto de 2020 hasta 31 de Diciembre de 2020.

Elaboró: Alma Ruiz Donado	Revisó: Martha Donado Martínez	Aprobó: Martha Donado Martínez
Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico		Tel: 3116713699
E-mail: <a href="mailto:concejo@soledad-atlantico.gov.co">concejo@soledad-atlantico.gov.co</a>		E-mail: <a href="mailto:concejosoledadpresupuesto@gmail.com">concejosoledadpresupuesto@gmail.com</a>

	Concejo Municipal De Soledad – Atlántico		Código: S.G.
	<b>CERTIFICACIÓN</b>		Año : 2023
			Página: 1

- **Contrato No. 020 -2022** de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para llevar a cabo la prueba de conocimiento, prueba de competencia comportamentales y de apoyo técnico y jurídico en la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Soledad, para el periodo 2020 - 2021.
- Valor del Contrato \$10.000.000,00
- Fecha: 03 de Marzo de 2020 hasta 03 de Julio de 2020.

**EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO  
CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA -CUC**

- **Contrato No. 020 -2021** de Prestación de Servicios para brindar apoyo y adelantar las fases de prueba de conocimiento y acompañamiento al proceso de convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Soledad, para el año 2022.
- Valor del Contrato \$2.000.000,00
- Fecha: 08 de Noviembre de 2021 hasta 08 de Diciembre de 2021.
- **Contrato No. CD-CON-020 -2022** Adelantar el proceso de selección del Secretario General del Concejo Municipal de Soledad para el periodo 2023, brindando asesoría y acompañamiento integral en cada una de las etapas de la convocatoria pública.
- Valor del Contrato \$3.500.000,00
- Fecha: 11 de Noviembre de 2022 hasta 30 de Noviembre de 2022.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

**DADO EN SOLEDAD A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2023**

  
**MARTHA DONADO MARTINEZ**  
 Secretaria General.  
 c.c. archivo.  
 a.r.d

Elaboró: Alma Ruiz Donado	Revisó: Martha Donado Martínez	Aprobó: Martha Donado Martínez
Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico		Tel: 3116713699
E-mail: <a href="mailto:concejo@soledad-atlantico.gov.co">concejo@soledad-atlantico.gov.co</a>		E-mail: <a href="mailto:concejosoledadpresupuesto@gmail.com">concejosoledadpresupuesto@gmail.com</a>



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T y C

Nit. 806000199-0

*Oficina Asesora Jurídica*

Cartagena de Indias D T y C, 02 de agosto de 2023

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL DE  
CARTAGENA

CERTIFICA:

Que **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA "CUC"**, identificada con NIT:  
890.104.530-9, suscribió el siguiente en calidad de contratista de esta Corporación:

**CONTRATO No:** CM-005-2022

**CONTRATANTE:** CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

**CONTRATISTA:** CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA "CUC"

**OBJETO CONTRACTUAL:** PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA INSTITUCION DE  
EDUCACION SUPERIOR PUBLICA O PRIVADA, CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD  
PARA QUE ADELANTE Y APOYE LA CONVOCATORIA PUBLICA, CON QUIENES ASPIREN  
A OCUPAR EL CARGO DE CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA PERIODO 2022-2025  
DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1904 DE 2018 Y DEMAS NORMAS LEGALES VIGENTES  
Y COMPLEMENTARIAS"

**VALOR DEL CONTRATO:** DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$16.200.000)

**FECHA DE INICIO:** 15 DE JULIO DE 2022

**FECHA DE TERMINACION:** 30 DE DICIEMBRE DE 2022

Que las Obligaciones contractuales se cumplieron a cabalidad durante la vigencia del contrato.

Atentamente,

*Adriana Hernández A.*

Adriana Hernández Alean  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T y C

Nit. 806000199-0

*Oficina Asesora Jurídica*

Cartagena de Indias D T y C, 02 de agosto de 2023

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL DE  
CARTAGENA

CERTIFICA:

Que **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA "CUC"**, identificada con NIT:  
890.104.530-9, suscribió el siguiente en calidad de contratista de esta Corporación:

**CONTRATO No:** CM 011 – 2022

**CONTRATANTE:** CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

**CONTRATISTA:** CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA "CUC"

**OBJETO CONTRACTUAL:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD PARA QUE ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA PERIODO 2023 DE CONFORMIDAD CON el ARTICULO 313 Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2° DEL ACTO LEGISLATIVO NO. 02 DE 2015, LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 06 DE JULIO DE 2012, LA LEY 1904 DE 2018, no. 16 DEL ACUERDO 014 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS"

**VALOR DEL CONTRATO:** DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$16.200.000)

**FECHA DE INICIO:** 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

**FECHA DE TERMINACION:** 15 DE DICIEMBRE DE 2022

Que las Obligaciones contractuales se cumplieron a cabalidad durante la vigencia del contrato.

Atentamente,

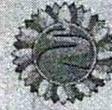
*Adriana Hernández A.*

Adriana Hernández Alean  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Libertad y Orden

República de Colombia  
Departamento del Amazonas  
Asamblea Departamental



Departamento de Amazonas

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS**

**CERTIFICA:**

Que la **CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - CUC**, identificado con Nit. 890.104.530-9, cumplió satisfactoriamente el contrato de SMC-004 del 2022, cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD Y APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS, PERIODO 2022-2025 A TRAVÉS DE UN CONVOCATORÍA PÚBLICA.**

Dada en la capital de Leticia-Amazonas, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2023.

**EDWIN GIOVANI SEGURA SAMUDIO**  
Presidente  
Asamblea Departamental del Amazonas

	<b>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>	Código GJ-F-06	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028 – 2</b>		Página 1 de 5

### INFORME DE SUPERVISIÓN

Por medio del presente documento y en mi calidad de Supervisor para ejercer control y vigilancia del Contrato de Prestación de Servicios No. 20221100000533, celebrado entre EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN y CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA – C.U.C, presenté informe sobre la ejecución del contrato, en los siguientes términos:

#### INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

PROCESO No.	CD – 053 – 2022
CONTRATO No.	20221100000533
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICA O PRIVADA, CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD PARA QUE ADELANTE DOS CONVOCATORIAS PUBLICAS, CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN PARA EL RESTO DEL PERIODO 2023 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1904 DE 2018 Y DEMAS NORMAS LEGALES VIGENTES COMPLEMENTARIAS
CUANTÍA:	\$16.000.000 IVA INCLUIDO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	024 DE 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	083 DE 2022
RUBRO PRESUPUESTAL:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
FECHA DE INICIO:	28 DE MARZO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2022

#### SUPERVISIÓN

SUPERVISOR:	FABIAN FABRICIO BONILLA MUÑOZ, Secretario General del Concejo Municipal de Popayán
APOYO SUPERVISIÓN:	IVAN DANIEL OVIEDO, Contratista Líder Jurídico

#### ESTADO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

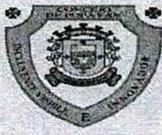
Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones pactadas y a continuación se detallan los resultados de la ejecución contractual:

Nº	OBLIGACIONES O ACTIVIDADES CONTRACTUALES	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES EJECUTADAS	EVIDENCIAS
1	PUBLICACIÓN Y DIVULGACION DE	CUMPLIO	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925, correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 – 21, Edificio CAM



SC-CER568736

	<b>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>	Código GJ-F-06	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028 – 2</b>		Página 2 de 5

	CONVOCATORIA (2022 Y 20223)		<a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
2	INSCRIPCIONES (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
3	VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
4	PUBLICACION LISTA PRELIMINAR ADMITIDOS, NO ADMITIDOS (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
5	RECLAMACION INSCRIPCIONES- VIA ELECTRONICA (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
7	RESPUESTA RECLAMACIONES (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
8	PUBLICACION LISTA EN FIRME ADMITIDOS, NO ADMITIDOS Y CITACION A LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
9	PRUEBA DE CONOCIMIENTO (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
10	PUBLICACION PRELIMINAR DE RESULTADOS (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICARÁ EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
11	RECLAMACIONES- VIA ELECTRONICA (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
12	RESPUESTA A RECLAMACIONES (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICARÁ EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
13	RESULTADO EN FIRME PRUEBA DE CONOCIMIENTO (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICARÁ EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
14	PUBLICACION PRELIMINAR DEL RESULTADO DE LA VALORACION DE FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICARÁ EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925, correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 – 21, Edificio CAM



SC-CER588736

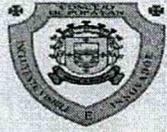
	<b>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>	Código GJ-F-06	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028 – 2</b>		Página 3 de 5

15	RECLAMACIONES- VIA ELECTRONICA (2022 Y 20223)	CUMPLIO	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
16	RESPUESTA A RECLAMACIONES (2022 Y 20223)	CUMPLIO	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
17	RESULTADO EN FIRME DE LA VALORACION DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA TOTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN (2022 Y 20223)	CUMPLIO	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
18	CONFORMACION Y PUBLICACION DE LA TERNA CON LOS ASPIRANTES QUE OBTENGAN LOS MAYORES PUNTAJES EN LA CONVOCATORIA PUBLICA (2022 Y 20223)	CUMPLIO	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
19	EXAMEN DE INTEGRIDAD (2022 Y 20223)	CUMPLIO	RESPONSABLE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
20	ENTREVISTA (2022 Y 20223)	CUMPLIO	RECINTO CONCEJO MUNICIPAL LA CITACION SE COMUNICARA OPORTUNAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA TERNA EN LOS CORREOS SUMINISTRADOS AL MOMENTO DE LA INSCRIPCION
21	ELECCION (2022 Y 20223)	CUMPLIO	RECINTO CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN EL ORDEN DEL DIA Y AGENDA PROGRAMADA
22	Exhibición cuadernillos, prueba y respuesta a los aspirantes que lo solicitaron (2023)	CUMPLIO	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
23	Ampliación a la reclamación (2023)	CUMPLIO	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.  
correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 – 21, Edificio CAM



SC-CER588736

	<b>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>	Código GJ-F-06	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028 – 2</b>		Página 4 de 5

#### CERTIFICACIÓN

Recibido el informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA, correspondiente a la fecha desde el 28 de marzo al 30 de diciembre de 2022 y una vez verificado su cumplimiento, en calidad de SUPERVISOR dejó constancia expresa de lo siguiente:

- Que EL CONTRATISTA presentó el informe mensual de actividades en el formato establecido por el procedimiento interno de la entidad FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES TH-F-08, describió en detalle las actividades realizadas en el periodo correspondiente de acuerdo con las obligaciones pactadas, junto con la evidencia del cumplimiento de cada una de ellas de manera oportuna de acuerdo con los términos pactados en el contrato de Prestación de Servicios No. 20221100000533.
- Que EL CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato al pago de SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes), PLANILLAS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL INFORME.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en calidad de Supervisor revise la información de las actividades realizadas y consignadas en el informe, en su respectivo periodo de ejecución, contrastándolo junto con las evidencias presentadas por el contratista y verifique que las evidencias descritas en los informes de ejecución se encuentran debidamente cargadas en la plataforma del SECOP II, así mismo los documentos físicos hacen parte del expediente contractual. **Certificando que recibo a entera satisfacción el cumplimiento de todas las actividades contractuales.**

#### NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente periodo no se presentaron novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

#### ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO

De acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecidos en la matriz de los estudios previos del contrato, se evidencia que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verificó a través del informe mensual de actividades realizadas por EL CONTRATISTA de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, de las cuales ha tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

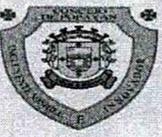
#### EJECUCION DEL CONTRATO SEGÚN LA FORMA DE PAGO

MES	VALOR DE HONORARIOS
Del 15 de marzo al 30 de diciembre	\$16.000.000
<b>TOTAL HONORARIOS</b>	<b>\$16.000.000</b>

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925, correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 – 21, Edificio CAM



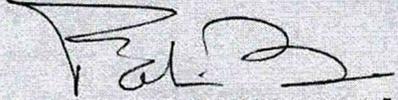
SC-CER588736

	<b>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>	Código GJ-F-06	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028 – 2</b>		Página 5 de 5

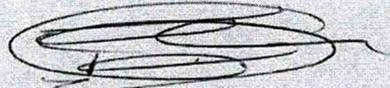
**BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR A PAGAR EN EL PRESENTE INFORME	VALOR EJECUTADO	SALDO
\$16.000.000	\$16.000.000	\$16.000.000	\$0

El presente informe de supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 20221100000533, se perfecciona con la firma a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).



**FABIAN FABRICIO BONILLA MUÑOZ**  
Supervisor  
Secretario General



**IVÁN DANIEL OVIEDO**  
Apoyo Supervisión  
Contratista Líder Jurídico

Proyectó: Iván Daniel Oviedo-Contratista Líder Jurídico  
Revisó: Fabián Fabricio Bonilla Muñoz – Secretario General



	<b>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>	Código GJ-F-06	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028 – 2</b>		Página 1 de 5

### INFORME DE SUPERVISIÓN

Por medio del presente documento y en mi calidad de Supervisor para ejercer control y vigilancia del Contrato de Prestación de Servicios No. 20221100000533, celebrado entre EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN y CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA – C.U.C, presenté informe sobre la ejecución del contrato, en los siguientes términos:

#### INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

PROCESO No.	CD – 053 – 2022
CONTRATO No.	20221100000533
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICA O PRIVADA, CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD PARA QUE ADELANTE DOS CONVOCATORIAS PUBLICAS, CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN PARA EL RESTO DEL PERIODO 2023 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1904 DE 2018 Y DEMAS NORMAS LEGALES VIGENTES COMPLEMENTARIAS
CUANTÍA:	\$16.000.000 IVA INCLUIDO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	024 DE 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	083 DE 2022
RUBRO PRESUPUESTAL:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
FECHA DE INICIO:	28 DE MARZO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2022

#### SUPERVISIÓN

SUPERVISOR:	FABIAN FABRICIO BONILLA MUÑOZ, Secretario General del Concejo Municipal de Popayán
APOYO SUPERVISIÓN:	IVAN DANIEL OVIEDO, Contratista Líder Jurídico

#### ESTADO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones pactadas y a continuación se detallan los resultados de la ejecución contractual:

Nº	OBLIGACIONES O ACTIVIDADES CONTRACTUALES	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES EJECUTADAS	EVIDENCIAS
1	PUBLICACION Y DIVULGACION DE	CUMPLIO	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925, correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 – 21, Edificio CAM



SC-CER588736



**FORMATO  
INFORME DE SUPERVISIÓN DEL  
CONTRATO**

Código  
GJ-F-06

Versión  
002

Página  
2 de 5

**CONCEJO MUNICIPAL DE  
POPAYÁN  
NIT. 817.005.028 – 2**

	CONVOCATORIA (2022 Y 20223)		<a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
2	INSCRIPCIONES (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
3	VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
4	PUBLICACION LISTA PRELIMINAR ADMITIDOS, NO ADMITIDOS (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
5	RECLAMACION INSCRIPCIONES- VIA ELECTRONICA (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
7	RESPUESTA RECLAMACIONES (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
8	PUBLICACION LISTA EN FIRME ADMITIDOS, NO ADMITIDOS Y CITACION A LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
9	PRUEBA DE CONOCIMIENTO (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
10	PUBLICACION PRELIMINAR DE RESULTADOS (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICARÁ EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
11	RECLAMACIONES- VIA ELECTRONICA (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
12	RESPUESTA A RECLAMACIONES (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICARÁ EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
13	RESULTADO EN FIRME PRUEBA DE CONOCIMIENTO (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICARÁ EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
14	PUBLICACION PRELIMINAR DEL RESULTADO DE LA VALORACION DE FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA (2022 Y 20223)	<b>CUMPLIO</b>	SE PUBLICARÁ EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925, correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 – 21, Edificio CAM



SC-CER588736

	<b>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>	Código GJ-F-06	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028 – 2</b>		Página 3 de 5

15	RECLAMACIONES- VIA ELECTRONICA (2022 Y 20223)	CUMPLIO	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
16	RESPUESTA A RECLAMACIONES (2022 Y 20223)	CUMPLIO	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
17	RESULTADO EN FIRME DE LA VALORACION DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA TOTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN (2022 Y 20223)	CUMPLIO	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
18	CONFORMACION Y PUBLICACION DE LA TERNA CON LOS ASPIRANTES QUE OBTENGAN LOS MAYORES PUNTAJES EN LA CONVOCATORIA PUBLICA (2022 Y 20223)	CUMPLIO	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
19	EXAMEN DE INTEGRIDAD (2022 Y 20223)	CUMPLIO	RESPONSABLE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
20	ENTREVISTA (2022 Y 20223)	CUMPLIO	RECINTO CONCEJO MUNICIPAL LA CITACION SE COMUNICARA OPORTUNAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA TERNA EN LOS CORREOS SUMINISTRADOS AL MOMENTO DE LA INSCRIPCION
21	ELECCION (2022 Y 20223)	CUMPLIO	RECINTO CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN EL ORDEN DEL DIA Y AGENDA PROGRAMADA
22	Exhibición cuadernillos, prueba y respuesta a los aspirantes que lo solicitaron (2023)	CUMPLIO	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>
23	Ampliación a la reclamación (2023)	CUMPLIO	SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL <a href="http://WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO">WWW.CONCEJODEPOPAYAN.GOV.CO</a>

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925, correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 – 21, Edificio CAM



SC-CER588736

	<b>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>	Código GJ-F-06	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028 – 2</b>		Página 4 de 5

#### CERTIFICACIÓN

Recibido el informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA, correspondiente a la fecha desde el 28 de marzo al 30 de diciembre de 2022 y una vez verificado su cumplimiento, en calidad de SUPERVISOR dejó constancia expresa de lo siguiente:

- Que EL CONTRATISTA presentó el informe mensual de actividades en el formato establecido por el procedimiento interno de la entidad FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES TH-F-08, describió en detalle las actividades realizadas en el periodo correspondiente de acuerdo con las obligaciones pactadas, junto con la evidencia del cumplimiento de cada una de ellas de manera oportuna de acuerdo con los términos pactados en el contrato de Prestación de Servicios No. 20221100000533.
- Que EL CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato al pago de SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes), PLANILLAS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL INFORME.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en calidad de Supervisor revise la información de las actividades realizadas y consignadas en el informe, en su respectivo periodo de ejecución, contrastándolo junto con las evidencias presentadas por el contratista y verifique que las evidencias descritas en los informes de ejecución se encuentran debidamente cargadas en la plataforma del SECOP II, así mismo los documentos físicos hacen parte del expediente contractual. **Certificando que recibo a entera satisfacción el cumplimiento de todas las actividades contractuales.**

#### NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se presentaron novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

#### ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO

De acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecidos en la matriz de los estudios previos del contrato, se evidencia que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verificó a través del informe mensual de actividades realizadas por EL CONTRATISTA de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, de las cuales ha tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

#### EJECUCION DEL CONTRATO SEGÚN LA FORMA DE PAGO

MES	VALOR DE HONORARIOS
Del 15 de marzo al 30 de diciembre	\$16.000.000
<b>TOTAL HONORARIOS</b>	<b>\$16.000.000</b>

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925, correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 – 21, Edificio CAM



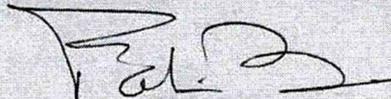
SC-CER568736

	<b>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>	Código GJ-F-06	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028 – 2</b>		Página 5 de 5

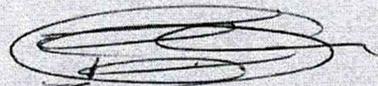
**BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR A PAGAR EN EL PRESENTE INFORME	VALOR EJECUTADO	SALDO
\$16.000.000	\$16.000.000	\$16.000.000	\$0

El presente informe de supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 2022110000533, se perfecciona con la firma a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).



**FABIAN FABRICIO BONILLA MUÑOZ**  
Supervisor  
Secretario General



**IVÁN DANIEL OVIEDO**  
Apoyo Supervisión  
Contratista Líder Jurídico

Proyectó: Iván Daniel Oviedo-Contratista Líder Jurídico  
Revisó: Fabián Fabricio Bonilla Muñoz – Secretario General

 REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.782-5	Concejo Municipal De Soledad – Atlántico	 Libertad y Orden	Código: S.G.
	<b>OFICIOS</b>		Año de Vigencia: 2024  Página: 1

Soledad – Atlántico, 26 de abril de 2024

La suscrita Supervisora del contrato CD – CMS – 2023 – 015, se permite Certificar la existencia, ejecución y cumplimiento a satisfacción del siguiente contrato

<b>CLAUSULADO No.</b>	CD-CMS-2023-015
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>CONTRATANTE</b>	CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO
<b>NIT</b>	802.001.782-5
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	BENJAMIN ANTONIO HARVEY MEJIA
<b>CONTRATISTA</b>	UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC
<b>NIT</b>	890.104.530-9
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS FASES DE PRUEBAS Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL PERIODO 2024 - 2028; Y ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA EL PERIODO 2024, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
<b>VALOR</b>	SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000,00)
<b>FECHA DE INICIACIÓN</b>	28 JUNIO 2023
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	10 DE ENERO DE 2024

La suscrita supervisora certifica que la entidad contratista cumplió de forma adecuada con el objeto contratado y el proceso culminó con la elección del Personero Municipal de Soledad periodo 2024-2028 el día 10 de enero de 2024.

  
**EVELIN ZACCARO FERRER**  
 Jefe de oficina de control interno  
 Concejo municipal de soledad  
 SUPERVISOR

Elaboró: Jean Carlos Bonilla	Revisó: Evelin Zaccaro Ferrer	Aprobó: Evelin Zaccaro Ferrer
Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico		Tel: 3922915
E-mail: <a href="mailto:concejodesoledadpresupuesto@gmail.com">concejodesoledadpresupuesto@gmail.com</a>		Pag: <a href="http://www.concejodesoledad-atlantico.gov.co">www.concejodesoledad-atlantico.gov.co</a>

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VICHADA EN USO DE SUS  
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

**CERTIFICA**

Que, revisando el archivo histórico de la Asamblea Departamental de Vichada, identificada con Nit. 842.000.081-1, se verifico que la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC NIT 890.104.530-9 REPRESENTADA POR EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO C.C. No. 72.139.644**, celebro el siguiente contrato de prestación de servicios:

1. Contrato de Prestación de Servicios No. 016 de fecha seis (06) de octubre de 2021

**OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA Y SELECCIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS TÉCNICOS, OBJETIVOS E IMPARCIALES QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE QUIENES SE PRESENTEN COMO ASPIRANTES PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR(A) DEPARTAMENTAL DE VICHADA PARA EL PERIODO 2022-2025 Y EL CARGO DE SECRETARIO(A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VICHADA PARA EL PERIODO 2022 CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE REGULAN LA MATERIA.**

**VALOR CONTRATADO: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES**

**FECHA DE INICIACIÓN: Doce (12) de octubre de 2021**

**FECHA DE TERMINACIÓN: Once (11) de febrero de 2021**

**Obligaciones Específicas:**

1. Adelantar el proceso de diseño, planeación, estructuración, aplicación y calificación de las pruebas de conocimientos objetivas a los aspirantes a los cargos de Contralor(a) Departamental de Vichada y secretario(a) General de la Asamblea Departamental, según lo establecido por la ley, apoyar la proyección de la Resolución de la convocatoria y las que modifiquen o adicionen, expedidas por la mesa directiva de la Corporación, y el presente contrato.
2. Brindar acompañamiento en el marco del proceso de convocatoria, en caso de ser solicitado por la Asamblea Departamental.
3. Para garantizar el desarrollo de la prueba de conocimientos:

Av. Orinoco Calle 18 con carrera 7 - centro- edificio de la Asamblea Departamental / Nit. 842000081-1 / Tel. 5654395  
Celular: 3213064202 Email: secretaria@asamblea-vichada.gov.co



# Asamblea Departamental

*Una Asamblea Participativa*



- a. Adelantar los trámites requeridos para proveer el espacio físico, con todos los elementos, condiciones necesarias y aplicación de las medidas de bioseguridad requeridas para aplicación de la prueba de conocimientos para los dos cargos a proveer.
  - b. Informar oportunamente a la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Vichada, la dirección y la hora en donde se realizará la prueba de conocimiento para los dos cargos a proveer que sean publicadas en la página web de la Corporación.
4. Aplicación de las pruebas de conocimiento: se llevarán a cabo en una única sesión de manera presencial en la Ciudad de Puerto Carreño (Vichada) en la cual todos los admitidos la realizarán de forma simultánea para salvaguardar la equidad y la transparencia en la participación. Las pruebas se realizarán respetando el distanciamiento social para el número de admitidos relacionados en la lista según dictamen emitido por la Asamblea Departamental. La Universidad verificará la identidad de las personas admitidas que realizarán la prueba de conocimientos. Los temas objeto de evaluación para el cargo de Contralor(a) Departamental serán: gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría, relaciones del ente de Control y la administración pública y para el cargo de Secretario(a) General de la asamblea aplicará prueba de conocimiento y competencias laborales a los aspirantes admitidos, conforme a las funciones y perfil del cargo.
  5. Remisión de los resultados de las pruebas de conocimiento de la convocatoria a la asamblea para que lo publique en su página web y lo remita vía correo electrónico a los aspirantes, la prueba de conocimientos es de carácter eliminatorio. La universidad publicará únicamente el listado de resultados ordenado por número de cedula de ciudadanía de los participantes que aprobaron.
  6. Comunicar dicho listado a la mesa directiva de la Corporación para que sea publicado en la página web.
  7. Resolver las reclamaciones de los resultados de las pruebas de conocimiento dentro del cronograma final para las mencionadas pruebas y remitirlas a la asamblea para su publicación en su página web y lo remita vía correo electrónico a los aspirantes
  8. Adelantar la etapa de criterios de selección de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 6 de la ley 1904 de 2018 y demás normas relacionadas, remitirlas a la asamblea para su publicación en los términos de la convocatoria para los dos cargos a proveer.
  9. Consolidar los resultados de la prueba de conocimientos y de los criterios de selección derivado de la evaluación de la hoja de vida y con base en los mismos, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8 de la ley 1904 de 2018, elaborar la lista de los aspirantes habilitados para los dos cargos a proveer. La respuesta a las reclamaciones a la aplicación de criterios de selección y a la lista definitiva de habilitados será comunicada a la mesa directiva de la Corporación para los mismos efectos, lista que deberá ir ordenada en forma número de cedula de ciudadanía de los aspirantes habilitados.
  10. Velar por la transparencia en el marco de las pruebas de conocimientos objetivas, adoptando de medidas que garanticen la trazabilidad documental del proceso y evitando cualquier tipo de filtración sobre el contenido formal o material de la prueba que será practicada por los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental, y Secretario General de la Asamblea Departamental y en particular adoptar medidas para evitar suplantaciones y fraude al momento de aplicar la respectiva prueba de conocimientos.
  11. Notificar a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Vichada cada una de las anomalías o situaciones presentadas, de manera inmediata.

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

# Asamblea Departamental

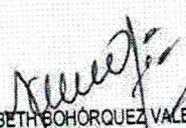
*Una Asamblea Participativa*

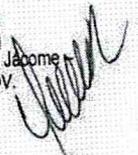


12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato y la debida ejecución de los recursos destinados para el efecto.
13. Presentar un informe final, técnico de todos los elementos y etapas de la ejecución del contrato, con destino al supervisor, que contenga una descripción de la prueba y de los criterios de selección tenidos en cuenta en la evaluación por mérito, describiendo en cuanto a esta última parte, los puntajes asignados a cada uno de los incluidos en la lista de habilitados, este informe será entregado una vez haya concluido en su totalidad los procesos de selección de Contralor (a) Departamental de Vichada y Secretario General de la Asamblea Departamental A su vez deberá entregar los soportes documentales conforme la normatividad aplicable.
14. Responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en el marco de la ejecución del presente contrato, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2017 y a la cláusula décima de este contrato.
15. La universidad es responsable del tratamiento de la información y datos personales de acuerdo con los parámetros establecidos para los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública y de habeas data en las etapas en que intervenga.
16. Contar con una comunicación directa, fluida y expedita con un delegado de la Universidad y el Supervisor del contrato, a través de los medios idóneos, efectivos y eficaces, en torno al desarrollo del proceso.
17. Responder técnica y jurídicamente en la respuesta de las Acciones de tutela que se puedan llegar a presentar en temas relacionados con la elección del Contralor y cargos a proveer.
18. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de las funciones legales y constitucionales que le corresponden.
19. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la Corporación o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 734 de 2002
20. Cumplir con las cargas establecidas en la matriz de riesgos.
21. Brindar asesoría jurídica a lo largo de todo el proceso, especialmente en caso de reclamaciones, acciones de tutela, recursos administrativos y acciones judiciales.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado, en el mes de febrero de 2022.

  
**JORGE ELIECER VERANO BUITRAGO**  
Presidente-  
Asamblea Departamental de Vichada

  
Revisó: ELIZABETH BOHÓRQUEZ VALENCIA-  
Secretaría General-

  
Proyectó: Sergio Correa Japome  
Contratista Abogado ADV.

Av. Orinoco Calle 18 con carrera 7 - centro- edificio de la Asamblea Departamental / Nit. 842000081-1 / Tel. 5654395  
Celular: 3213064202 Email: secretaria@asamblea-vichada.gov.co

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META**  
Nit-800064846-0



Villavicencio 25 de febrero de 2022

**EL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA**

La **CORPORACIÓN C.U.C. UNIVERSIDAD DE LA COSTA**, suscribe contrato No.45 de septiembre de 2021, con el objeto de adelantar la Convocatoria Pública para la elección del contralor Departamental del Meta para el periodo 2022-2025 y secretario General para la vigencia 2022.

Que el Valor del Contrato es de VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) moneda legal colombiana.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

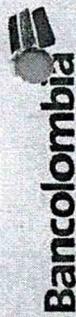


**JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO**  
Secretario General

Proyecto	María Stella Robayo Torres	Profesional Universitario
Revisó	Jorge Eliecer Parrado Guerrero	Secretario General

	FORMATO ORDEN DE PAGO		Version 001	
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN 817005028-2		Codigo F-02P-10 Pag 1 de 1	
ORDEN DE PAGO			<b>104</b>	
FECHA:	13 de julio de 2022	OP	8,000,000.00	
BENEFICIARIO:	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC		890.104.530-9	
VALOR	OCHO MILLONES DE PESOS MCTE			
ORDEN	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS	
	CANCELAMOS HONORARIOS DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC 2021110000943* FECHA: 05-11-2021			
	HONORARIOS	8,000,000		
	RETENCION EN LA FUENTE		800,000	
	TASA PRO-DEPORTE		48,000	
	TOTAL DESCUENTOS		848,000	
	NETO A PAGAR		7,152,000	
	TOTALES:	8,000,000	8,000,000	
OP	104	045	DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL	244
	13-07-2022	2021	FECHA	2021
CHEQUE	BANCO	Colombia	CUENTA CORRIENTE	242-559192-19
 SANDRA MERCEDES RAMIREZ RENGIFO SEC. AUX FUNC TESORERA PAGADORA ELABORÓ		 DILFREDO RIOS HERRERA PRESIDENTE ORDENÓ		
		FIRMA DE RECIBIDO		
		IDENTIFICACION		

Ciudadano Payanes cualquier información o sugerencia favor reportarla a la Carrera 6 No. 4 - 21, Edificio el CAN, línea telefónica (092) 8242006 Fax (092) 8242007, la página web: [www.concejopopayan.gov.co](http://www.concejopopayan.gov.co) o al correo [concejomunicipalpopayan@gmail.com](mailto:concejomunicipalpopayan@gmail.com)



NT: 890.903.938-8

Empresa: CONCEJO DE POPAYAN

NT: 917005028

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: HUNIVERSIDAD

Secuencia: B

Número de cuenta a debitar: 24255619219

Fecha: 13-07-2022

Fecha de Generación: 13-07-2022

Fecha de envío del pago: 13-07-2022

Fecha para Procesar el pago: 13-07-2022

Hora: 18:13:54

Impreso por: 76315299

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1
Valor Total del Pago: \$7,152,000.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$7,152,000.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR BENEFICIARIO	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACION
00550027200000952	Ahorros	890 1045309	CORPORACION UNIVER	7,152,000.00	BANCO DAVIVIENDA	13-07-2022
					POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	



Señor  
**DILFREDO RIOS HERRERA**  
Presidente Concejo Municipal de Popayán  
Ciudad

Asunto: Informe supervisión **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. \*20211100000943\* DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Cordial saludo:

SANDRA MERCEDES RAMIREZ RENGIFO El día 24 de enero de 2022 según radicado 20221110000521 fui notificada como Supervisora del convenio de Cooperación Interinstitucional No. 20211100000943 de 2021. Sandra Mercedes Ramírez Rengifo en calidad de Secretaria General ( E )

El día 25 de enero de 2022 en solicitud dirigida al presidente de la Corporación según radicado 20221100000561 SOLICITE APOYO A LA SUPERVISION DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. \*20211100000943\* DE 2021.

El día 25 de enero con radicado Nro. 20221100000234 me delegan como apoyo a la supervisión del convenio Cooperación Interinstitucional No. 20211100000943 de 2021. al abogado contratista IVAN DANIEL OVIEDO

Una vez notificada revise el expediente remitiéndome al informe de supervisión de 13 folios suscrito por la supervisora señora Claribel Amparo. Quisoboni con respecto al desarrollo del convenio de Cooperación Interinstitucional No. 20211100000943 de noviembre de 2021.

Radicado el día 21 de enero de 2022 en el Archivo Central de la Corporación, el cual fue de conocimiento de la Mesa Directiva

En su informe de supervisión las conclusiones son las siguientes (tomadas fielmente de su informe:

**BALANCE FINANCIERO EJECUCION DE CONTRATO**

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	\$8.000.000	\$0
Valor adicionado	\$0	\$0
Valor ejecutado y pagado al contratista	\$0	\$0
Saldo por ejecutar	\$0	\$8.000.000

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242008 o al fax 8244925, correo electrónico: [archivo@concejodpopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodpopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 - 21, Edificio CAM



SC-CER588738

	<b>OFICIO</b>	Código F-PA-02	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> NTT. 817.005.028 - 2		Página 2 de 11

Sumas iguales	<b>\$8.000.000</b>	<b>\$8.000.000</b>
---------------	--------------------	--------------------

**NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO**

Durante el presente período se presentaron novedades o situaciones anormales que afectaron el desarrollo del convenio, en cuanto, a la logística para la presentación de la Prueba de Conocimientos, no obstante, dichos impases fueron superados y la prueba se ejecutó.

**2.1. SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN**

La CORPORACIÓN UNIVESIDAD DE LA COSTA, entregó informe parcial de Ejecución Contractual de fecha tres (3) de diciembre de 2021 (folio 296) y una vez verificado su cumplimiento en calidad de supervisor dejó constancia expresa de lo siguiente:

- Que CORPORACIÓN UNIVESIDAD DE LA COSTA, hasta la fecha ha realizado la prueba de Conocimientos y Prueba de Competencias Laborales.
- A la fecha se está en el proceso de espera de la decisión que emita el Juez frente a la Tutela incoada por la señora IBON TATIANA MANZANO MARTINEZ.

**2.2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El Convenio de Cooperación hasta la fecha no se ha ejecutado en su totalidad por lo tanto su estado actual es:

- Ejecutada la Prueba de Conocimientos y Competencias Laborales.
- Concurso suspendido temporalmente, en virtud de la acción de Tutela con medida Provisional interpuesta por IBON TATIANA MANZANO MARTINEZ.
- Convenio con prórroga a partir del 31 de diciembre de 2021 hasta el 29 de enero de 2022.
- **ETAPAS PENDIENTE DE EJECUTAR**

ACTIVIDAD / ETAPA	FECHAS	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos		Corporación Universidad de la Costa CUC Remitir al Correo Electrónico de la Universidad: <a href="mailto:cagm@cuc.edu.co">cagm@cuc.edu.co</a> en formato PDF
Respuesta a reclamaciones a los resultados		Corporación Universidad de la Costa CUC al Correo electrónico suministrado por el aspirante.

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925, correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 - 21, Edificio CAM



SC-CER588736

	<b>OFICIO</b>	Código	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NTI. 817.005.028 - 2	F-PA-02	Página 3 de 11



ACTIVIDAD / ETAPA	FECHAS	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION
prueba de conocimientos.  Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos		Corporación Universidad de la Costa CUC/ Concejo Municipal <a href="http://www.concejomunicipaldepopayan.gov.co">www.concejomunicipaldepopayan.gov.co</a> Cartelera Informativa del Concejo Municipal
Resultados pruebas de competencias laborales (sólo de los que aprueban la prueba de conocimientos) Reclamaciones resultados pruebas de competencias laborales		Corporación Universidad de la Costa CUC/ <a href="http://www.concejomunicipaldepopayan.gov.co">www.concejomunicipaldepopayan.gov.co</a> Cartelera Informativa del Concejo Municipal  Corporación Universidad de la Costa CUC Remitir al Correo Electrónico de la Universidad: <a href="mailto:cagm@cuc.edu.co">cagm@cuc.edu.co</a> en formato PDF
Respuesta a reclamaciones y publicación de resultados finales pruebas de competencias laborales		Corporación Universidad de la Costa CUC- al Correo electrónico suministrado por el aspirante.
Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo		Corporación Universidad de la Costa CUC/
Publicación resultados Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo		Corporación Universidad de la Costa CUC/ Concejo Municipal <a href="http://www.concejomunicipaldepopayan.gov.co">www.concejomunicipaldepopayan.gov.co</a> Cartelera Informativa del Concejo Municipal
Reclamaciones resultados valoración de los estudios y experiencia.		Corporación Universidad de la Costa CUC/ Remitir al Correo Electrónico de la Universidad: <a href="mailto:cagm@cuc.edu.co">cagm@cuc.edu.co</a> en formato PDF
Publicación definitiva de resultados a la valoración de los estudios y experiencia		Corporación Universidad de la Costa CUC / Concejo Municipal <a href="http://www.concejomunicipaldepopayan.gov.co">www.concejomunicipaldepopayan.gov.co</a> Cartelera Informativa del Concejo Municipal

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.  
correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 - 21, Edificio CAM



SC-CER588736



ACTIVIDAD / ETAPA	FECHAS	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION
Entrevista		Concejo Municipal Carrera 6 No. 4-21 Piso 2 Edificio CAM
Publicación lista de elegibles		Concejo Municipal Página web del Concejo Municipal <a href="http://www.concejomunicipaldepopayan.gov.co">www.concejomunicipaldepopayan.gov.co</a> Cartelera Informativa del Concejo Municipal
Reclamaciones a lista de elegibles		Corporación Universidad de la Costa CUC/ Remitir al Correo Electrónico de la Universidad: <a href="mailto:caqm@cuc.edu.co">caqm@cuc.edu.co</a> en formato PDF
Publicación lista definitiva de lista de elegibles		Concejo Municipal Página web del Concejo Municipal <a href="http://www.concejomunicipaldepopayan.gov.co">www.concejomunicipaldepopayan.gov.co</a> Cartelera Informativa del Concejo Municipal
Elección		Plenaria Concejo Municipal Carrera 6 No. 4-21 Piso 2 Edificio CAM

A partir de este informe la nueva Mesa Directiva continua con la ejecución del convenio Interadministrativo y en virtud desarrollo las siguientes actuaciones

El juez décimo penal municipal con funciones de conocimiento dicto sentencia de primera instancia el día 13 de enero de 2022 dentro de la acción de tutela radicada bajo número 19001400901020210074700 adelantada por la señora **IBON TATIANA MANZANO MARTÍNEZ**, en contra del concejo municipal de Popayán y decidió:

**"PRIMERO. NEGAR** la presente acción deprecada por la señora **IBON TATIANA MANZANO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.281.872, en contra del **CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN**, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído"

**SEGUNDO. CESAR** los efectos de la medida provisional decretada en el auto admisorio de la presente acción de tutela.

El día 17 de enero de 2020 la señora **IBON TATIANA MANZANO MARTÍNEZ** presentó impugnación contra la sentencia del día el día 13 de enero de 2022 dentro de la acción de tutela radicada bajo número 19001400901020210074700 proferida por el juez décimo penal municipal con funciones de conocimiento dentro del proceso por ella adelantado, impugnación que fue concedida mediante auto interlocutorio 012 del 18 de enero de 2022.

El juzgado primero penal del circuito con funciones de conocimiento de Popayán, como juez de segunda instancia en virtud de la impugnación presentada por la accionante el día 26 de enero de 2022 se pronunció

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242008 o al fax 8244925.  
correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 - 21, Edificio CAM



SC-CER588736

	<b>OFICIO</b>	Código	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NTT. 817.005.028 - 2	F-PA-02	Página 5 de 11



en virtud de solicitud de desistimiento presentado por la señora **IBON TATIANA MANZANO MARTÍNEZ**, y decidió:

1. **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la **IMPUGNACION** contra la sentencia No. 010 del 13 de enero de 2022, proferida por el **JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN**, que ha formulado la accionante **IBON TATIANA MANZANO MARTÍNEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. **DEJAR SIN EFECTOS** el auto del 20 de enero de 2022 proferido por esta Judicatura, mediante el cual se avocó el conocimiento de la **IMPUGNACION** presentada por la accionante.
3. **ENTERAR** el contenido de esta decisión a las partes.
4. **DEVOLVER** el presente asunto al **JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN**, para que proceda a su remisión ante la Honorable **CORTE CONSTITUCIONAL**, para su eventual **REVISION**, teniendo en cuenta que en virtud del desistimiento a la **IMPUGNACION** presentada por el accionante el fallo de primera instancia adquiere ejecutoria. Realícese las anotaciones de rigor."

El día 26 de enero de 2021 se reunieron el representante de la Corporación universidad de la costa y el presidente de la corporación edilicia, para analizar la situación contractual en la cual estableció que se había avanzado en gran parte de los compromisos contractuales estando pendientes algunos que no habían podido adelantarse por la suspensión que decretó el concejo de Popayán de las resoluciones soporte del concurso, y por contera el concurso en sí mismo. Esto consta en acta 20221100000036 del 26 de enero de 2022, la cual se anexa al presente informe.

Se consideró necesario adicionar el contrato en un plazo de 60 días, es decir hasta el día 30 de marzo de 2022, esto por ser necesario para terminar de ser el caso las etapas pendientes del proceso de contratación, pactando también una modificación en la forma de pago dividiendo el pago en 2 partes del 50% del valor pactado previa presentación de informes y cumplimiento de los demás requisitos necesarios para el pago.

El día 28 de enero de 2021 se realizó la prórroga, la cual fue cargada juntos con los documentos soportes a la plataforma SECOP II, haciéndose efectiva la prórroga pactada entre las partes hasta el día 30 de marzo de 2021.

Hasta la fecha del presente informe no existen actuaciones adicionales relacionadas con el proceso de la referencia

El día 08 de febrero de 2022 la Concejala María Claudia Paredes radico el oficio 2022113-00068-2 dirigido al Presidente de la Corporación con asunto de **DECISION ACERCA DE ELECCION DE PERSONERO**

El día 09 de febrero de 2022 La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Popayán se reunió según **ACTA No \*20221100000056\*** **FECHA 09-02-2022** con el fin de tomar decisiones en relación con el proceso referente al concurso de méritos para la elección del Personero Municipal de Popayán para el resto del período institucional 2020-2024.

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925, correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 - 21, Edificio CAM



SC-CERS88736

	<b>OFICIO</b>	Código	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028 - 2	F-PA-02	Página 6 de 11



Que el día 09 de febrero de 2022 La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Popayán, por medio de Resolución No. 20221100000115, reanuda el cronograma para continuar con las etapas subsiguientes del Concurso Público de Méritos, para el resto de periodo institucional 2020 - 2024. El cual fue publicado en la Página web del concejo Municipal de Popayán <http://www.concejomunicipalpopayan.gov.co/> en el diario el Liberal y a través de cuñas radiales en el emisora Radio Súper

En mi actuación como supervisora notifique a la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA según oficio No. 20221100000891 de fecha 09 de febrero de 2022 del contenido de la resolución Nro. 20221100000115 con el fin de que procedieran a continuar con el cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio.

Durante los días 11 al 14 de febrero de 2022 se dio plazo a los interesados en presentar reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimientos realizada dentro del **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS A PARTIR DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ETAPAS SUBSIGUIENTES PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA, PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2024**"

El día 15 de febrero vía correo electrónico se recibió oficio de fecha 14 de febrero donde la Corporación Universidad de la Costa certifica no haber recibido observaciones a la evaluación de la prueba de conocimientos.

El día 15 de febrero de 2022 se profirió por parte de la Mesa Directiva aviso informativo sobre la no existencia de reclamaciones de conformidad con lo certificado por la Entidad Contratista

El día 16 de febrero se allega la Corporación Edilicia los resultados definitivos de la prueba de conocimientos dentro del **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS A PARTIR DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ETAPAS SUBSIGUIENTES PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA, PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2024**, por parte de la Corporación universidad de la Costa

El día 16 de febrero de 2022 se profirió la resolución número 20221100000145 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS REALIZADA DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS A PARTIR DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ETAPAS SUBSIGUIENTES PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA, PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2024"

El día 16 de febrero de 2022 se allegó al Concejo Municipal de Popayán resultado preliminar de la prueba competencias laborales por parte de la Corporación Universidad de la Costa.

El día 16 de febrero de 2022 se profirió la resolución número 20221100000155 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES REALIZADA DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS A PARTIR DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ETAPAS SUBSIGUIENTES PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA, PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2024"

El día 18 de febrero de 2022 según cronograma hasta las 4:00 p.m. tiempo límite para que los participantes presentaran reclamaciones a los resultados pruebas de competencias laborales según acta de la misma fecha suscrita por el Rector de la Universidad de la Costa Doctor Eduardo Crissien Borrero certifica que No se presentó ninguna reclamación

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925, correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 - 21, Edificio CAM



SC-CER588736

	<b>OFICIO</b>	Código F-PA-02	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT. 817.005.028 - 2</i>		Página 7 de 11



Teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones ni reclamaciones a la prueba de competencias laborales, la universidad de la Costa, remite en oficio suscrito por el Doctor Eduardo Crissien Borrero de fecha 21 de febrero de 2022 los resultados definitivos a de la prueba de competencias laborales, se procedió por parte de la mesa Directiva del Concejo de Popayán publicar mediante resolución 20221100000165 los resultados definitivos de la prueba de competencias laborales realizada dentro del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS A PARTIR DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ETAPAS SUBSIGUIENTES PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA, PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2024", según

Durante los días 23 al 25 de febrero de 2022 se surtió la etapa de valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos de empleo resultados que fueron publicados el día 28 de febrero de 2022 mediante Resolución número 20221100000215 del 28 de febrero de 2022 en la página del Concejo municipal como establece el cronograma del proceso.

Durante los días 1 y 2 de, marzo de 2022 se corrieron los términos para presentar reclamaciones a los resultados de valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos de empleo sin que se presentara ninguna observación como se certifica mediante documento de 3 de marzo de 2022 emitido por la Corporación Universidad de la Costa.

El día 4 de marzo de 2022 y de conformidad con el cronograma se publicó el resultado definitivo de la valoración mediante Resolución 20221100000245 del 4 de marzo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE EVALUACION DE ANTECEDENTES Y SE ESTABLECE LA HORA PARA ENTREVISTA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS A PARTIR DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ETAPAS SUBSIGUIENTES PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA, PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2024"

El día 04 de marzo de 2022 La Mesa Directiva expide la Resolución Nro. 20221100000225\* DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA COMISIÓN ACCIDENTAL PARA ADELANTAR LA ENTREVISTA PERSONAL A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 22 DE LA RESOLUCIÓN No. 20211100001685 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS A PARTIR DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ETAPAS SUBSIGUIENTES PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA, PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2024"

**Acto administrativo que resolvió lo siguiente: ARTÍCULO 1°.-** Designar a los Honorables Concejales DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCIA, WILSON VALENCIA VALENCIA, JOSE DULIS URREA LEDEZMA, MARTHA LUCIA AGREDO CERON, CRISTHIAN ANDRÉS NARVAEZ PATIÑO, YURY JULIAN AUSECHA ORDOÑEZ, LUIS FERNANDO YEPES HOYOS, JOSÉ JULIAN MUÑOZ MOSQUERA y ANDRÉS FELIPE VELASCO MAÑUNGA, como miembros de la COMISIÓN ACCIDENTAL, con el fin de que adelanten la Entrevista Personal a los aspirantes al Cargo de Personero Municipal de Popayán, para el resto del periodo 2020-2024

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925, correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 - 21, Edificio CAM



SC-CER588736

	<b>OFICIO</b>	Código	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NTT 817.005.028 - 2</i>	F-PA-02	Página 8 de 11



El mismo 04 de marzo de 2022 La Mesa Directiva expidió la Resolución No. 20221100000255 del 04 de marzo del 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA COMISIÓN ACCIDENTAL PARA ADELANTAR LA ENTREVISTA PERSONAL A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 22 DE LA RESOLUCIÓN No. 20211100001885 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS A PARTIR DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ETAPAS SUBSIGUIENTES PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA, PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2024"

En el citado acto administrativo se determinó la conformación definitiva de la comisión accidental, quedando conformada la comisión accidental por los honorables Concejales WILSON VALENCIA VALENCIA, JOSE DULIS URREA LEDEZMA, MARTHA LUCIA AGREDO CERON ; CRISTHIAN ANDRES NARVAEZ PATIÑO, YURY JULIAN AUSECHA ORDOÑEZ, LUIS FERNANDO YEPES HOYOS, JOSÉ JULIAN MUÑOZ MOSQUERA y CONSTANZA ARANGO OCAMPO, como miembros de la COMISIÓN ACCIDENTAL, con el fin de que adelanten la Entrevista Personal a los aspirantes al Cargo de Personero Municipal de Popayán, para el resto del periodo 2020-2024.

El mismo 04 de marzo de 2022 La Mesa Directiva expidió la Resolución No. 20221100000245 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE EVALUACION DE ANTECEDENTES Y SE ESTABLECE LA HORA PARA ENTREVISTA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS A PARTIR DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ETAPAS SUBSIGUIENTES PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA, PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2024"

El día 7 de marzo a las 04:00 p.m. se reunió en la plenaria de la Corporación la comisión accidental creada por Resolución No. 20221100000255 del 04 de marzo del 2022, para realizar la entrevista al candidato que superó las etapas del concurso señor Jaime Andres Bonilla vallecilla, de dicha reunión se levantó el acta No. 01 suscrita por cada uno de los asistentes la cual arrojo como resultado un puntaje de 8.83 sobre 10 posibles.

El día 08 de marzo de 2022 La Mesa Directiva expide la Resolución Nro. "20221100000265" DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES Y SE CITA PARA LA ELECCION Y POSESION DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2024 "

En cumplimiento a este acto administrativo se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar la lista de elegibles para el cargo de Personero Municipal de Popayán – Cauca, para el resto periodo institucional 2020 – 2024, únicamente con el aspirante JAIME BONILLA VALLECILLA identificado con cedula de ciudadanía número 4.617.697.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECLAMACIÓN A LA LISTA DE ELEGIBLES.** En virtud de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN NÚMERO "20221100000115" del 09 de febrero de 2022 expedida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Popayán, los aspirantes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la publicación de lista de elegibles, es decir, durante los días nueve (09) y diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), hasta las 4:00 p.m., tendrán derecho a efectuar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242008 o al fax 8244925, correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 - 21, Edificio CAM



SC-CER588736

	<b>OFICIO</b>	Código:	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> NTI. 817.005.028 - 2	F-PA-02	Página 9 de 11



Dichas reclamaciones deberán ser enviadas al correo electrónico [cagm@cuc.edu.co](mailto:cagm@cuc.edu.co) de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC.

**ARTÍCULO 3º.- CITAR** para el día 12 de marzo de 2022 A LAS 09:00 AM en las instalaciones del Concejo Municipal de Popayán para el acto de elección y posesión del Personero Municipal de Popayán para el resto del periodo institucional 2020 - 2024.

La Elección y Posesión del Personero Municipal para el resto del periodo institucional 2020-2024, se agendó para el próximo sábado 12 de marzo, por lo tanto, me permito extender invitación para su acompañamiento en el recinto del Concejo de Popayán ubicado en la carrera 6 No. 4-21 de Popayán, en virtud de las acciones preventivas que viene desarrollo su institución.

**Que el día 11 de marzo de 2022 LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL una vez recibido por parte de la Universidad los resultados definitivos del Proceso objeto de su contrato expide la resolución Nro. 20221100000285\* DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA LA LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES Y SE CITA PARA LA ELECCION Y POSESION DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2024"**

el día 12 de marzo de 2022 se reunió el concejo municipal de Popayán para elegir al Personero Municipal de Popayán con base en la lista de elegibles conformada dentro del concurso dispuesto para tal fin resultando electo el señor Jaime Andrés Bonilla Vallecilla quien se posesionó en el mismo espacio, esto de conformidad con lo establecido en el acta número 20 de 2022 que se adjunta a esta respuesta.

**Anexos**

- Informe supervisión a 31 diciembre 2021
- Notificación nueva supervisión 2022
- Solicitud apoyo a la supervisión
- Respuesta solicitud apoyo supervisión
- oficio a la CUC Informando contenido continuar contrato
- NFORME CONTROL DE GESTION IUS 2021-3586
- acta 20221100000036 del 26 de enero de 2022.
- Solicitud de prórroga numero 2 al contrato con radicado numero 202211000000601
- Otro si 2 al convenio 220211100000943 de 2021
- sentencia de primera instancia el día 13 de enero de 2022 dentro de la acción de tutela radicada bajo número 19001400901020210074700 adelantada por la señora IBON TATIANA MANZANO MARTÍNEZ, en contra del concejo municipal de Popayán.
- Copia de auto de 26 de enero acepta desistimiento
- Oficio 2022113-00068-2 dirigido al Presidente de la Corporación suscrito por la Concejala María Claudia Paredes
- ACTA de Mesa Directiva No **\*20221100000056\*** FECHA **09-02-2022**
- Resolución No. 20221100000115 del 09 de febrero de 2022 donde se reanuda el cronograma.
- Soporte de Publicidad en página web, en el diario el Liberal y en la Emisora Radio Súper
- Acta de Cierre emanada por la Corporación Universidad de la Costa Reclamaciones de fecha 14 de febrero de 2022 donde se informa la no existencia de reclamaciones,

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925, correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 - 21, Edificio CAM



SC-CER588736



- Certificación Mesa Directiva informando la no existencia de reclamaciones de fecha 15 de febrero de 2022
- Oficio de fecha 16 de febrero emitido por la Corporación Universidad de la Costa enviando los resultados definitivos de la prueba de conocimientos
- Oficio de fecha 16 de febrero emitido por la Corporación Universidad de la Costa en el que se informa los resultados de la prueba de competencias laborales
- **Resolución número 20221100000145 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**
- **Resolución número 20221100000155 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES**
- Oficio de fecha 18 de febrero de 2022 suscrita por el Rector de la Universidad de la Costa Doctor Eduardo Crissien Borrero certificar que No se presentó ninguna reclamación publicada el 21 de febrero de 2022 mediante aviso suscrito por la Mesa Directiva
- Oficio de fecha 21 de febrero de 2022 suscrita por el Rector de la Universidad de la Costa Doctor Eduardo Crissien Borrero donde se remiten los resultados definitivos a la prueba de competencias laborales
- Copia de la resolución número 20221100000165 del 22 de febrero de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES REALIZADA DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
- Resolución 20221100000215 de 28 de febrero de 2022
- Resolución Nro. 20221100000225\* del 4 de marzo de 2022
- Resolución 20221100000245 del 4 de marzo de 2022
- Resolución No. 20221100000255 del 04 de marzo del 2022
- Resolución Nro. \*20221100000265\* del 08 de marzo de 2022 Y Acta No 01 del 07 de marzo de la comisión accidental entrevista
- Resolución 20221100000285\* DE 2022 del 11 de marzo del 2022  
Acta número 20 de sesión 12 de marzo de 202

Con él envió del 11 de marzo de 2022 de la lista de legibles por parte de la universidad DE LA COSTA CUC, se cumplió con los productos que debía entregar la CORPORACION

A esta fecha no se le había cancelado al contratista ningún pago parcial a razón de la ejecución del convenio

Por lo anterior el estado financiero de la ejecución se encuentra de la siguiente manera

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	\$8.000.000	\$0
Valor adicionado	\$0	\$0

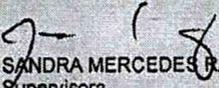
Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242008 o al fax 8244925, correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección Carrera 6 No. 4 - 21, Edificio CAM



SC-CER588736

605

Valor pagado al contratista	\$0	\$0
Saldo por pagar	\$0	\$8.000.000
Sumas iguales	\$8.000.000	\$8.000.000

  
SANDRA MERCEDES RAMIREZ  
Supervisora.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico Santa Marta

**CONCEJO DISTRITAL**

Nit. 819001834-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DEL  
DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**

**CERTIFICA QUE:**

Que la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC**, la cual se identifica con el NIT 890.104.530-9, prestó servicios al **CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA**, mediante convenios interadministrativos con objeto de: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES, APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO”** EN EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO DISTRITAL DE SANTA MARTA, para el periodo comprendido desde primero (1) de marzo de 2020 hasta el mes de febrero de 2024, desempeñando todas las actividades y tareas asignadas en el convenio interadministrativo, con las obligaciones establecidas conforme a las directrices establecidas por la Mesa Directiva de la Corporación, cumpliéndose de forma satisfactoria.

De igual forma presto sus servicios la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC** al **CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA**, a través de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, para la elección de Secretario General, periodos 2017,2018,2019,2020,2021 y 2022 con el objeto de: **“ADELANTAR LAS DIFERENTES FASES Y REALIZAR LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO, DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA”** desempeñando todas las actividades y tareas asignadas en el convenio de cooperación interinstitucional, con las obligaciones establecidas conforme a las directrices establecidas por la Mesa Directiva de la Corporación, cumpliéndose de forma satisfactoria.

Así mismo presto sus servicios la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC** al **CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA**, a través de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, para la elección del cargo de Contralor Distrital, desempeñando todas las actividades y tareas asignadas en el convenio de cooperación interinstitucional, con las obligaciones establecidas conforme a las directrices establecidas por la Mesa Directiva de la Corporación, cumpliéndose de forma satisfactoria.

Dado en Santa Marta, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintitrés 2023

**DARIO JOSE LINERO MEJIA**  
Secretario General 2022



**PROTOCOLO DE CUSTODIA Y MANEJO**

**PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS  
PROCESOS DE SELECCIÓN PARA  
PERSONEROS, SECRETARIOS  
GENERALES Y CONTRALORES**

**PERIODO 2023 - 2027**



## I. Objetivo General

El presente documento busca establecer el protocolo de custodia y manejo de las pruebas de conocimientos y pruebas de competencias laborales concursos de personeros municipales y distritales efectuadas en el periodo 2023 - 2027 por parte de la Universidad de la Costa.

## II. DEFINICIONES

A Efectos de interpretación las palabras señaladas en el presente protocolo se entenderán en su definición normal y de acuerdo con su uso habitual, sin embargo, para efectos de dar mayor claridad las siguientes expresiones se entenderán así.

**BANCO DE PREGUNTAS.** Base de datos custodiada por la Secretaria General de la Universidad de la Costa de la que de manera aleatoria se eligen los interrogantes a plantear en cada prueba de conocimientos.

**BOLSAS DE SEGURIDAD.** Es el método de embalaje de la totalidad de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales a desarrollar en un lugar y fecha determinadas, estas bolsas de preferencia serán numeradas y las cuales por sus características físicas permiten determinar que después de entregadas al jefe de salón no podrán ser abiertas salvo en presencia de los aspirantes al momento de llevarse a cabo las correspondientes pruebas.

**DIAGRAMACIÓN.** Consiste en el proceso adelantado por la Universidad de la Costa en el que se eligen de manera aleatoria las preguntas almacenadas en el banco que para tal fin cuenta la Universidad de la Costa.

**EMBALAJE.** Consiste en el proceso de empaque de las pruebas de conocimientos y competencias laborales realizado en la secretaria general de la Universidad de la Costa, para este proceso se deberán emplear en cada prueba un elemento que permita verificar su contenido y del total de las pruebas en bolsas de seguridad.

**JEFE DE SALÓN.** Será el funcionario designado por la Universidad de la Costa para llevar a cabo el control y vigilancia de las pruebas en la fecha y lugar señalado en el cronograma de cada proceso de selección.



**PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES.** Es un instrumento técnico que permite evaluar las competencias necesarias para ejercer un determinado cargo público.

**PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Es un instrumento que permite evaluar los conocimientos de los aspirantes al cargo de personero municipal o distrital el cual es diagramado de acuerdo a los ejes temáticos definidos por la corporación pública con la que se celebra el convenio o contrato de prestación de servicios.

### **III. PROCESO DE DIAGRAMACIÓN**

El día anterior al viaje para la realización de una prueba de conocimientos en el marco de un proceso de selección a cargo de la Universidad de la Costa, en las instalaciones de la Secretaría General se llevará a cabo la diagramación, impresión y embalaje individual de cada prueba.

### **IV. PROCESO DE EMBALAJE DE LA PRUEBA**

Una vez finalizado dicho proceso se llevará a cabo el embalaje general de la prueba en bolsas de seguridad las cuales permiten garantizar que una vez cerradas sea imposible abrirlas por cuanto que su apertura dejaría huellas visibles en el empaque.

Las bolsas de seguridad se encuentran almacenadas bajo llave a cargo del Secretario General de la Universidad.

### **V. ENTREGA AL JEFE DE SALÓN DESIGNADO PARA LA PRUEBA**

Una vez embalada la prueba se entrega al jefe de salón designado quien será el encargado de transportar al lugar donde se efectúan las pruebas.



Previo al inicio de la prueba el jefe de salón enseña la bolsa en forma general a los aspirantes para que observen de primera mano que la bolsa de seguridad no ha sufrido alteraciones durante el transporte al lugar de la prueba.

Una vez practicada la prueba de conocimientos se embalarán las pruebas por parte del jefe de Salón en el lugar donde se efectuó la prueba y serán transportadas sin demora a las instalaciones de la Secretaría General de la Universidad de la Costa donde se verifica que la misma no haya sufrido alteraciones durante el transporte y se conservarán hasta el momento de su apertura para la correspondiente calificación.

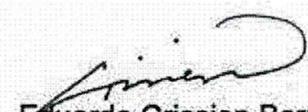
#### **VI. PROCESO DE CALIFICACIÓN**

Al momento de llevar a cabo la calificación, se hace entrega por parte de la secretaria General a los evaluadores, el patrón de respuestas esperadas y se compararan contra las respuestas dadas por cada aspirante obteniendo el resultado de la prueba individual.

Una vez en firme el resultado de la prueba de conocimientos se remite al psicólogo asignado las pruebas de competencias laborales de los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos para obtener así el resultado de la misma.

El presente protocolo es de obligatorio cumplimiento en todas las pruebas realizadas por la Universidad de la Costa en el periodo 2023 – 2027

Dado en Barranquilla a los 2 días del mes de febrero de 2023 y deroga las disposiciones rectorales que le sean contrarias



Eduardo Crissien Borrero  
Rector